

Manual OASIS

Oral Adversarial Skill-Building
Immersion Seminar

Guía práctica para el
desarrollo de habilidades de
litigación oral

Janice M. Deaton &
Octavio Rodríguez Ferreira
Coordinadores



Guía práctica OASIS: Apuntes para el desarrollo de habilidades de litigación oral

Coordinadores: Janice M. Deaton y Octavio Rodríguez Ferreira

Primera Edición.

© Copyright Justice in Mexico, 2019.

ISBN-13: 978-0-9988199-0-7

ISBN-10: 0-9988199-0-5

Compiladores: Jorge Gutiérrez Muñoz, Víctor Manuel Palacios, Alfredo Ramírez Percastre, Pamela Soto Valdivieso y Mauricio Villaseñor Herrera.

Equipo editorial: Ashley Ahrens-Viquez, Janice M. Deaton, Jorge Gutiérrez Muñoz, Rita E. Kuckertz, Laura Y. Calderón, Alfredo Ramírez Percastre, Octavio Rodríguez Ferreira, Pamela Soto Valdivieso, David A. Shirk y Mauricio Villaseñor Herrera.

Colaboradores: Bertha Alcalde Luján, Albert Amado, Carmen Adriana Blanco Niño, Rachel Carey, Anthony Da Silva, Janice M. Deaton, Carlos Espinoza Vidal, Alonso González Villalobos, Pablo Héctor González Villalobos, José Luis Guerrero, Jorge Gutiérrez Muñoz, Celeste Higgins, Iker Ibarreche Pereda, Rita E. Kuckertz, D. Michael Mandig, Laura Y. Calderón, Peter Mitchell, Leonardo Moreno Holman, Thomas Nares, Alex Navidad, Gabriela Ortiz Quintero, Christopher Pastrana Cortés, Claudio Pavlic Véliz, Alfredo Ramírez Percastre, Octavio Rodríguez Ferreira, Jesús Romero López, Francisco Sanchez Jr., David A. Shirk, Pamela Soto Valdivieso, Victor Torres, Carlos Varela y Karla Vázquez Barrera.

Oral-Adversarial Skill-building Immersion Seminar "OASIS"

<https://oasiscapacitacion.com>

Justice in Mexico

Department of Political Science & International Relations

University of San Diego

5998 Alcalá Park

San Diego, CA 92103

<https://justiceinmexico.org/>

Esta guía ha sido posible gracias al generoso apoyo de la ~~BJMGMREHIRMREVGSMSGTPMGECSMRHPEHMA~~ opiniones expresadas en este volumen son exclusivas de sus coordinadores y colaboradores, y no representan los puntos de vista del gobierno de los Estados Unidos de América, del Departamento de Estado, de la ~~BJMGMREHIRMREVGSMSGTPMGECSMRHPEHMA~~ ~~BJMGMREHIRMREVGSMSGTPMGECSMRHPEHMA~~ e la Universidad de San Diego, ni de ninguna otra institución o gobierno.

Diseño: Ashley Ahrens-Viquez

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	I
PRÓLOGO	III
ESTUDIO INTRODUCTORIO	V
A. Las reformas procesales penales en América Latina	V
B. La reforma penal de 2008 y el Código Nacional de Procedimientos Penales	VI
I. INTRODUCCIÓN	I
II. TEORÍA DEL CASO	3
A. Utilidad de la teoría del caso	3
B. Características de la teoría del caso	4
C. Desarrollo y construcción de la teoría del caso	5
D. Desafíos de la teoría del caso	6
III. INVESTIGACIÓN Y CADENA DE CUSTODIA	8
A. Etapa de investigación	8
B. Cadena de custodia	8
IV. ALEGATO DE APERTURA	9
A. Utilidad del alegato de apertura	9
B. Estructura del alegato de apertura	9
V. INTERROGATORIO (EXAMEN)	12
A. Las preguntas	13
B. Los “problemas” del interrogatorio	13
C. Su comportamiento	14
D. Preparación y consejos para el testigo	14
VI. CONTRAINTERROGATORIO (CONTRA EXAMEN)	15
A. Preparación	16
B. Las preguntas	17
C. Control del testigo	17
D. Particularidades del contrainterrogatorio pericial	19
VII. INCORPORACIÓN Y USO DE PRUEBAS	20
A. Pruebas	20
B. Prueba real (Material y documental)	21

C.	Acreditación de las pruebas	21
VIII.	USO DE DECLARACIONES PREVIAS Y OBJECIONES	22
D.	Uso de declaraciones previas	22
E.	Objeciones	23
IX.	ALEGATO DE CLAUSURA	24
A.	Historia o relato	24
B.	Estructura	24
C.	Argumentación	25
D.	Técnicas	25
E.	Apoyo visual	26
X.	LOS MASC, LAS SOLUCIONES ALTERNAS Y LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.	27
A.	Mediación	27
B.	Conciliación	28
C.	Junta restaurativa	28
A.	Acuerdos reparatorios	28
B.	Suspensión condicional del proceso	28
A.	Procedimiento abreviado	29
XI.	CONSIDERACIONES FINALES	30
XII.	CASO PRÁCTICO: CAREYES PEREDA	31
	BIBLIOGRAFÍA	59

PRESENTACIÓN

Esta publicación ha sido posible gracias a la colaboración de un gran número de personas e instituciones a las cuales es difícil agradecer en su totalidad. Sin embargo, queremos agradecer expresamente a la Oficina de la Iniciativa Mérida en la Embajada de los Estados Unidos de América en México, por su generosa subvención para el desarrollo del programa *Oral-Adversarial Skill-building Immersion Seminar* (“OASIS”) y por el apoyo a cientos de estudiantes y docentes de derecho de las facultades de derecho de distintas universidades públicas de México para su capacitación continua en preparación para el sistema de justicia penal acusatorio. Queremos agradecer específicamente a Meeta Yajnik, Alfonso Del Valle, Natalia Luna Diez, y María José Camacho por su invaluable y constante respaldo durante el tiempo en los que el trabajo de OASIS ha sido posible gracias a la Iniciativa Mérida.

También, queremos agradecer a las instituciones que han sido nuestros socios en esta labor, incluyendo la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), la Facultad de Derecho y Criminología de la Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL), la División de Estudios Jurídicos de la Universidad de Guadalajara (UdeG), y la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP). Especialmente queremos agradecer al Dr. Raúl Contreras Bustamante, a la Dra. María Leoba Castañeda, al Mtro. Óscar Lugo Serrato, al Dr. José de Jesús Becerra Ramírez, y al Dr. Luis Ochoa Bilbao por su enorme compromiso con programa OASIS y con la capacitación continua de sus profesores y estudiantes para el desarrollo de habilidades de litigación oral. También queremos reconocer la gran labor de Trilce Ovilla Bueno, María de Lourdes Chamol Rodríguez, Jacqueline Zenteno, Adriana Torres, Elsa García Treviño, y Mayela Carbajal, que fue fundamental para la implementación exitosa de los talleres de litigación oral OASIS en cada una de las instituciones antes mencionadas. También queremos incluir un agradecimiento especial a todos aquellos capacitadores que generosamente nos han proporcionado su tiempo, sus conocimientos y experiencia para llevar a cabo cada uno de nuestros talleres en distintas ciudades de México. Todos han contribuido enormemente a la creación de esta guía y su contenido, y al desarrollo de la enseñanza de litigación oral en México.

Un agradecimiento especial va para el Dr. David Shirk, y todo el equipo de trabajo de Justice in Mexico: Ashley Ahrens-Viquez, Rita E. Kuckertz, Laura Y. Calderón, y Mauricio Villaseñor Herrera por su incansable labor en pro de la difusión del aprendizaje de habilidades de litigación oral. Así como a los miembros del staff que han formado parte fundamental del programa OASIS en alguna de sus etapas: Nancy Cortés, Vivien Francis, Juan García Cruz, Héctor García García, Kimberly Heinle, Michelle Lara Olmos, Lucy La Rosa, Jorge Lisón, Elena Méndez Leal, Ruben Orosco, Víctor Palacios, Alfredo Ramírez Percastre, Diana Sanchez, Micaela Smith, Pamela Soto Valdivieso y Marian Zamora.

Agradecemos a la Decana Noelle Norton, al Colegio de Artes y Ciencias, al Departamento de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales, a la Dra. Emily Edmonds-Poli, la Dra. Vidya Nadkarni, el Dr. Mike Williams, y a todos los miembros de la comunidad académica de la Universidad de San Diego que nos han apoyado en la gestión diaria del proyecto y que han sido instrumentales en su desarrollo e implementación.

Al profesor Allen Snyder, al Decano Stephen Ferruolo, a la Vicedecana Margaret Dalton, y a todos nuestros colaboradores en la Escuela de Derecho de la Universidad de San Diego, les debemos un gran agradecimiento por su compromiso para apoyar y fortalecer el programa OASIS, así como por el tiempo y esfuerzo que han dedicado a participar en diversas actividades del programa.

A los funcionarios e instituciones en San Diego, Los Ángeles, San Francisco, Nueva York, Boston y Washington D.C. que han colaborado con el proyecto y han contribuido substantivamente a su contenido, especialmente a University of California, Los Ángeles (UCLA), University of California, Berkeley, University of San Francisco (USF), Stanford University, John Jay College of Criminal Justice, Harvard University, American University, al Woodrow Wilson International Center for Scholars y a muchísimos más, extendemos nuestro más sentido agradecimiento y apreciación. El programa OASIS no habría sido tan exitoso si no fuera por su valiosa participación.

De la misma forma queremos agradecer especialmente a todos los colaboradores de esta guía, quienes aportaron su tiempo, dedicación, y conocimientos para su elaboración. Queremos mencionar en especial a dos de los exalumnos OASIS: Alfredo Ramírez Percastre y Pamela Soto Valdivieso por sus labores en compilar, organizar y editar el contenido de esta guía.

Finalmente, queremos manifestar nuestra más sentida gratitud y admiración a todas las personas e instituciones que han trabajado con esmero para contribuir al mejoramiento del sistema de justicia en México. Esperamos que nuestra aportación sirva para seguir inspirando el cambio y contribuir a la consolidación de un México donde impere la paz y la justicia.

PRÓLOGO

Esta guía es un esfuerzo internacional en respuesta a la poca disponibilidad de materiales de estudio (en español) para la capacitación y actualización de abogados en México para el Sistema de Justicia Penal Acusatorio (SJPA). A pesar de la existencia de numerosos compendios sobre derecho penal y procesal, el equipo de trabajo y la planta de instructores de los talleres *Oral-Adversarial Skill-building Immersion Seminar* (“OASIS”) notaron la necesidad de producir un compilado básico que sirva como introducción a la litigación en materia penal, cuyas destrezas pueden después ser extrapoladas a otras ramas del derecho que operen bajo un sistema de juicios orales. Asimismo, la presente guía busca facilitar el proceso de replicar conocimientos para profesores y estudiosos del derecho penal enfocados en temas relacionados con los juicios orales, poniendo a disposición material didáctico que pueda ser utilizado durante talleres, seminarios y eventos propios, independientemente de haber participado, o no, en alguno de los talleres OASIS.

El programa OASIS, perteneciente al programa *Justice in Mexico* de la Universidad de San Diego, es un esfuerzo permanente para la actualización y capacitación continua de los operadores del sistema de justicia penal. Gracias a la Iniciativa Mérida, acordada entre México y los Estados Unidos, la Oficina de la Iniciativa Mérida en la Embajada de los Estados Unidos de América en México ha apoyado a OASIS para beneficiar a casi dos mil profesores y estudiantes de varias Facultades de Derecho de universidades públicas muy importantes en México.

Los objetivos principales de OASIS son la generación de habilidades de litigación oral en estudiantes, profesores y operadores del sistema de justicia para afrontar los desafíos de la práctica en un sistema acusatorio, y, sobre todo, transmitir a nuestros participantes los conocimientos y técnicas necesarias para que, a su vez, ellos mismos puedan retransmitirlos a futuras generaciones de abogados y estudiantes.

Las actividades de OASIS son posibles gracias a la experiencia y a la labor del programa *Justice in Mexico* (www.justiceinmexico.org). Este programa se ha dedicado al análisis de temas de seguridad pública, estado de derecho y derechos humanos en México desde el año 2001, ayudando a la generación de políticas públicas y cooperación entre el gobierno, la academia y la sociedad civil. *Justice in Mexico* cumple su misión por medio de investigación de vanguardia y con orientación hacia políticas públicas, a través de la difusión pública de información relevante, y mediante la interacción directa con diseñadores de política pública, expertos y grupos de interés. El programa actualmente reside en el Departamento de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales en la Universidad de San Diego (USD), y se compone de profesores, expertos, estudiantes y voluntarios de los Estados Unidos y México. De 2005 a 2013, el programa residió en el Trans-Border Institute de la Facultad de Paz y Justicia de USD, y previamente de 2001 a 2005 en el Centro de Estudios Mexicano-Estadounidenses de la Universidad de California, San Diego.

Dentro de la agenda de actividades de *Justice in Mexico*, destacan los talleres de litigación OASIS, que consisten en 40 horas de instrucción y práctica sobre el desarrollo de habilidades en materia de litigación oral organizados en colaboración con diferentes instituciones universitarias. Algunos principios fundamentales de los talleres impartidos por OASIS son:

- Los talleres se basan en el método de “aprender haciendo”, por lo que es básico que los participantes se involucren en todas las actividades que se les plantean, y no tengan reservas para hablar en público o cometer errores al hacer los ejercicios y dinámicas, que frecuentemente involucran hablar frente a su grupo.
- Los talleres no son una clase de derecho sustantivo o procesal, por lo que rara vez se acudirá a la legislación vigente o a la jurisprudencia nacional e internacional.
- Los talleres están diseñados para que los participantes adquieran destrezas para participar en juicios orales, y no para adquirir mayores conocimientos teóricos o sustantivos de derecho.

Como parte de los esfuerzos permanentes del programa *Justice in Mexico*, esta guía realiza una compilación sobre los temas impartidos por los capacitadores durante los talleres OASIS con el fin de desarrollar por escrito los contenidos presentados durante las distintas sesiones de capacitación.

Es importante hacer del conocimiento de todos los lectores que esta guía no pretende ser un tratado de derecho procesal, sino servir como pauta para que los participantes de los talleres OASIS, así como cualquier lector, pueda seguir la línea de las actividades y dinámicas que se les presentan en el desarrollo de cualquier taller de desarrollo de habilidades de litigación oral.

ESTUDIO INTRODUCTORIO

Antes de iniciar cualquier taller sobre habilidades de litigación oral, es importante hacer una breve reflexión sobre el contexto que ha llevado, no sólo a México, sino a muchos otros países de la región, a replantear por completo la forma en que se conducen los procesos, pero sobre todo, la finalidad última del sistema de justicia penal. A continuación presentamos un breve estudio introductorio que hace recuento de la serie de reformas penales realizadas en América Latina, y específicamente en México.

A. Las reformas procesales penales en América Latina

A partir de finales de la década de los ochenta y principios de los noventa, en más de 14 países latinoamericanos se han emprendido reformas muy significativas orientadas a transformar sus sistemas de administración de justicia (Duce, 2005). Estos procesos de reforma implican el reemplazo de sistemas de justicia penal inquisitivos o mixtos, por sistemas de corte acusatorio, los cuales surgen de la necesidad de apertura hacia un orden democrático en América Latina, en el cual los abogados fungen como expertos y activistas sin pertenecer o servir a un movimiento social específico (Langer, 2007).¹

La dictaduras, guerras civiles y movimientos armados que se vivieron en América Latina a lo largo del siglo XX dejaron a su paso órganos de impartición de justicia débiles, sin independencia, políticamente vulnerables e ineficientes (IJPP 2017). Por ello, en los últimos años, se han hecho esfuerzos por impulsar los procesos de democratización mediante el fortalecimiento de los órganos de impartición de justicia, y las reformas que establecen nuevos sistemas de justicia penal.

En este sentido, el cambio de sistemas penales mixto-inquisitivos a aquellos de orden acusatorio-adversarial, implica una relación directa con la búsqueda de crear estados democráticos. Como refiere Pablo Héctor González Villalobos, “existe una correlación entre sistemas políticos y sistemas penales, pues a regímenes de gobierno autoritarios se corresponden modelos procesales inquisitivos. En tanto que, a sistemas políticos democráticos o cuando menos liberales, corresponden sistemas penales acusatorios” (González, 2015).

Para algunos autores las razones por las que en América Latina se optó por una reforma en sus sistemas de justicia penal se resumen en la crisis de la justicia penal y la protección de los derechos humanos (Benavente & Pastrana, 2009).

Para muchos, la creación del Instituto Iberoamericano de Derecho Procesal, así como la creación del Código Procesal Penal Modelo para Iberoamérica, derivado de las Jornadas de Río de Janeiro en 1988, terminó presidiendo, si no toda, al menos gran parte de la reforma del proceso penal en América Latina.

¹ De acuerdo con Langer (2007) procesos reformativos de similar índole en Latinoamérica han sido impulsados, en mayor medida, por tres tipos de redes: redes de apoyo/movimientos sociales, redes gubernamentales transnacionales y comunidades epistémicas. Para el autor, sin embargo, las reformas a los sistemas de justicia en los distintos países latinoamericanos no se circunscribieron a ninguno de estos tipos de redes.

Las reformas latinoamericanas basadas en el Código Modelo ocurrieron de la siguiente manera (Benavente, 2015):

LUGAR	AÑO
Guatemala y provincia argentina de Córdoba.	1994
Provincia de Buenos Aires, Argentina; Costa Rica y el Salvador.	1998
Paraguay y Venezuela, Provincia de Mendoza, Argentina	1999
Chile (Gradual)	2000
Bolivia y Ecuador	2001
Nicaragua y Honduras	2002
Estado de Nuevo León, México	2004
Colombia (Gradual) y República Dominicana	2005
Perú (Gradual) y Estados de Chihuahua y Oaxaca, México	2006
Reforma constitucional mexicana	2008

Las reformas al sistema penal han producido cambios importantes tanto en el plano normativo, con la generación de nueva legislación, como en el institucional, con la creación de diferentes órganos, entre los que se encuentran tribunales especializados, tribunales constitucionales, consejos de la Judicatura y defensorías públicas, etc., lo que ha impulsado un gran avance en materia de justicia en América Latina.

B. La reforma penal de 2008 y el Código Nacional de Procedimientos Penales

Como dice Shirk (2013), los esfuerzos más sustanciales para promover una reforma profunda al sistema de justicia en México comenzaron en el gobierno de Vicente Fox (2000–2006). En 2004 el ejecutivo propuso una serie de cambios constitucionales y legislativos para modernizar el sistema penal, esto es, proponía una reforma integral que incluía, entre otros cambios importantes, el viraje desde el sistema inquisitivo mixto tradicional, hacia un modelo más acusatorio. Sin embargo, la iniciativa de reforma enfrentó una fuerte resistencia y al final quedó enterrada en el Congreso.

A pesar de no conseguir la aprobación, la propuesta del gobierno de Fox suscitó un debate nacional sobre una gran reforma al sistema de justicia penal y, sobre todo, permitió y promovió esfuerzos a nivel estatal para

implementar sus propias reformas (Shirk 2013). Así, en un ejercicio federalista sin precedentes, estados como Chihuahua, Estado de México, Nuevo León, Oaxaca y Zacatecas fueron los primeros en reformar sus sistemas de justicia penal, creando una ola que eventualmente alcanzaría a otros estados y a la federación.

A pesar de los pocos indicadores existentes en aquel entonces, creció una percepción de que las reformas a nivel estatal habían contribuido a generar una mayor eficacia y transparencia, además de un creciente apoyo de juristas, académicos y defensores de los derechos humanos que estaban a favor de dar un mayor énfasis a las protecciones del debido proceso. Todo esto contribuyó a generar el apoyo necesario para que el Congreso aprobara las reformas constitucionales de 2008, durante la administración del presidente Felipe Calderón (2006–2012) (Shirk 2013).

En junio de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma constitucional a los artículos 6, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (DOF 2008). Esta reforma introdujo la transformación del sistema procesal mixto inquisitivo al sistema oral acusatorio en México, dando paso a una nueva era para la implementación de la justicia. Los 31 Estados y la Ciudad de México (entonces Distrito Federal) en el ámbito de sus respectivas competencias, implementaron las modificaciones y establecieron los ordenamientos jurídicos necesarios para incorporar el sistema de justicia penal acusatorio (SJPA), proceso que culminó formalmente en junio de 2016. El nuevo modelo de justicia se sustentó en principios rectores básicos que emanan desde la Constitución, y los cuales le distinguen claramente del modelo inquisitivo mixto tradicional:



1. **Publicidad:** La justicia penal se debe administrar de manera pública, para que los ciudadanos puedan apreciar la manera en cómo los jueces y demás operadores ejercen su función, evitando, o al menos poniendo en evidencia y criticando, excesos, abusos, o bien, impunidad.
2. **Contradicción:** Las partes del proceso acusatorio tienen la facultad de intervención total, que también garantiza que puedan contradecir las actuaciones y las argumentaciones de la parte contraria. En tanto el juicio oral pretende ser un debate contradictorio, se requiere de un adversario, y que cada una de las partes pueda conocer, controvertir o confrontar los medios de prueba y oponer las peticiones y alegatos de la otra parte.
3. **Continuidad:** El juicio oral debe desarrollarse de manera continua de inicio a fin, de una sola vez y en forma sucesiva, con el propósito de que exista la mayor proximidad entre el momento en que se recibe toda la prueba, las partes formulan sus argumentaciones, y aquel en que los jueces deliberan y dictan sentencia.

- 4. Concentración:** El desahogo de las pruebas, el desarrollo del debate y la emisión de la resolución deben ocurrir en el mismo acto procesal.
- 5. Inmediación:** En el proceso acusatorio el juez deberá permanecer en contacto permanente con las partes durante toda la secuela procesal.

La reforma penal implica grandes cambios al sistema de justicia mexicano, y los siguientes son algunos de los principales puntos que se deben de tomar en cuenta para entenderla:

- 1. Oralidad:** Durante las audiencias la actuación procesal se llevará a cabo de manera oral.
- 2. Investigación:** La facultad de investigación recae directamente en la policía y el fiscal o ministerio público.²
- 3. Acusación:** El fiscal o ministerio público debe acusar al imputado cuando al cerrar la investigación cuente con elementos suficientes para considerarlo culpable de la comisión de algún delito.
- 4. Participación de la víctima:** La víctima podrá participar de manera directa como coadyuvante o a través de su asesor jurídico en el proceso.
- 5. Jueces de control:** La reforma crea la figura juez de control, quien verifica la legalidad de las actuaciones de todos los que intervengan en el proceso penal, hasta antes de iniciado formalmente el juicio.
- 6. Salidas alternas:** La reforma incorpora mecanismos alternativos de solución de controversias, soluciones alternas y terminación anticipada del proceso como nuevas formas de atender los conflictos en materia penal.
- 7. Fines específicos del proceso:** Esclarecer los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que se reparen los daños.

Como consecuencia de la reforma penal y los principios de los juicios orales, el 5 de marzo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF, 2014), el Código Nacional de Procedimientos Penales (CNPP), que con XII Títulos y 490 artículos tiene como objeto establecer las normas que se deben observar en la investigación, procesamiento y sanción de los delitos, para esclarecer los hechos, proteger al inocente y resolver los conflictos que surjan de la comisión de delitos en un marco de respeto a los derechos humanos.

El CNPP establece los roles que deberán tener en el sistema penal acusatorio las víctimas, los acusados, las fiscalías, los defensores, los testigos, la policía, los peritos, el juez e incluso los medios de comunicación y el público en general. El Código, también especifica de manera precisa las etapas del juicio oral que son: i) alegatos de apertura, ii) presentación de pruebas, iii) interrogatorio, iv) conainterrogatorio v) alegatos de clausura y vi) fallo de juez.

² Esto, no obstante la facultad con la que cuenta la defensa para realizar su propia investigación con motivo de controvertir la teoría y los medios de prueba que presenta el ministerio público o fiscal (CNPP Art. 126).

Guía Práctica OASIS

Apuntes para el desarrollo de habilidades de litigación oral

Coordinadores: Janice M. Deaton y Octavio Rodríguez Ferreira

I. INTRODUCCIÓN³

El sistema de justicia penal acusatorio (SJPA) instaurado en México a raíz de la reforma constitucional de 2008, comúnmente conocido como “juicios orales”, va mucho más allá de una mera reforma procesal, pues su objetivo final es el mejoramiento del sistema de justicia penal en general mediante un sistema procesal de corte acusatorio con poderes equilibrados entre quien acusa (el ministerio público o fiscal), la víctima u ofendido y su asesor jurídico (público o privado), la defensa (pública o privada) y el juzgador (de control, de juicio oral y de ejecución). Además, el sistema otorga mayor relevancia a los procesos judiciales que a las averiguaciones previas o investigaciones como en el sistema tradicional, permitiendo una igualdad entre la fiscalía y la defensa al momento de comparecer al proceso y posteriormente al juicio, todo ello en un marco de audiencias totalmente orales y públicas, buscando un adecuado balance entre la autoridad del Estado y los derechos de los ciudadanos (Rodríguez Ferreira 2013).

De hecho, las reformas de 2008 comprenden cuatro elementos principales: 1) cambios al procedimiento penal mediante la introducción de nuevos procesos orales contenciosos, sentencias alternativas y mecanismos alternativos para la solución de controversias (MASC); 2) mayor énfasis en los derechos del acusado —es decir, la presunción de inocencia, debido proceso y adecuada defensa legal—; 3) modificaciones a la actuación policial y su papel en la investigación de los delitos; y 4) medidas más duras para combatir el crimen organizado (Shirk 2013).

Podría decirse que el aspecto más destacado de las reformas de 2008 es la introducción de los “juicios orales” con procedimientos abiertos a celebrarse en audiencia pública, sin embargo, el énfasis popular en la novedad del procedimiento de juicios “orales” es algo engañoso por dos razones: primero, los tribunales mexicanos han dependido tradicionalmente del uso del testimonio oral para presentar las pruebas y los alegatos, al menos de alguna manera, por lo tanto, un aspecto más apropiado de la reforma a destacar es la gran transición desde el modelo mixto inquisitivo hacia uno acusatorio o contencioso. Una segunda razón por la que el

³ Una parte significativa de la guía que procede, proviene de los materiales preparados por los distintos capacitadores que han participado en los talleres de OASIS, así como de apuntes recabados de otras fuentes como el CNPP. Por lo tanto prescindiremos de citar las mencionadas fuentes en adelante, bajo el entendido de que varios de los argumentos aquí presentados han sido extraídos directa o indirectamente de estas fuentes.

énfasis en la “oralidad” se ha exagerado es que, con la transición a los procedimientos de corte acusatorio, los juicios orales se usarán sólo en una pequeña parte de los casos (Shirk 2013).

En efecto, aunque se ha dado mucha relevancia a los “juicios orales”, uno de los cambios más relevantes que ha traído consigo el SJPA ha sido la incorporación de diferentes mecanismos para la solución temprana o alternativa de controversias. Los MASC, los acuerdos probatorios y los procedimientos abreviados tienen como fin reducir el número total de casos que lleguen a la etapa de juicio oral a fin de permitir un mejor funcionamiento y celeridad de los procesos, y así aliviar la congestión en el sistema de justicia penal, buscando un enfoque mayor en la justicia restaurativa, que en la punitividad.

Sin embargo, cuando las controversias no pueden resolverse por los medios alternativos que el SJPA ha establecido, entonces, los casos alcanzarán la fase de juicio oral, la que, como se estableció en el estudio introductorio de esta guía, tiene las siguiente etapas:

1. Alegatos de apertura.
2. Presentación de pruebas.
3. Interrogatorio.
4. Contrainterrogatorio.
5. Alegatos de clausura.
6. Fallo de juez.

Si bien los casos que alcanzarán la etapa de juicio oral serán los menos, es en esta etapa en la que la experiencia internacional puede ser de mayor utilidad. Muchos países han aplicado este tipo de metodología procesal por décadas, y es aquí donde organizaciones internacionales, como la nuestra, puede aportar mayor conocimiento y experiencia práctica. Es por eso, que la presente guía se enfoca en una serie de técnicas necesarias para litigar un caso que ha alcanzado la etapa de juicio oral. Si bien, este trabajo no pretende enfocarse en los MASC, dada su importancia, al final, realizamos una pequeña reflexión al respecto, abriendo la puerta para que en el futuro, nuestra u otras organizaciones puedan contribuir en la generación de una guía práctica sobre las técnicas y habilidades necesarias en materia de justicia alternativa y restaurativa.

II. TEORÍA DEL CASO

La estrategia que está detrás de cada decisión y actividad del abogado, debe estar determinada por una metodología para analizar un caso concreto. Esta metodología consiste en subsumir los hechos (probados) dentro de la norma penal aplicable. La teoría del caso es el planteamiento metodológico (estrategia) que está detrás de cada decisión y actividad de las partes, y está derivada de una idea central o conjunto de hechos que establecen la hipótesis procesal que se pretende demostrar y que sustentará la decisión del Juez. En resumen, es el punto de vista del abogado: 'mi punto de vista es mi teoría del caso'.

La teoría del caso debe estar compuesta por datos que permitan desvirtuar aquellos que apoyen las afirmaciones de la contraparte a través de su presentación, demostración y argumentación durante las etapas del juicio. Es importante que las partes sólo desarrollen **una** teoría del caso. En otras palabras, la teoría del caso constituye la hipótesis que las partes, acusadora y defensora, tienen acerca de cómo ocurrió el delito. En torno a ella, cada parte elabora una estrategia, sea de acusación o de defensa, que concuerde con sus respectivas hipótesis para dar sustento a una condena o absolución (Melara, 2011).

A. Utilidad de la teoría del caso

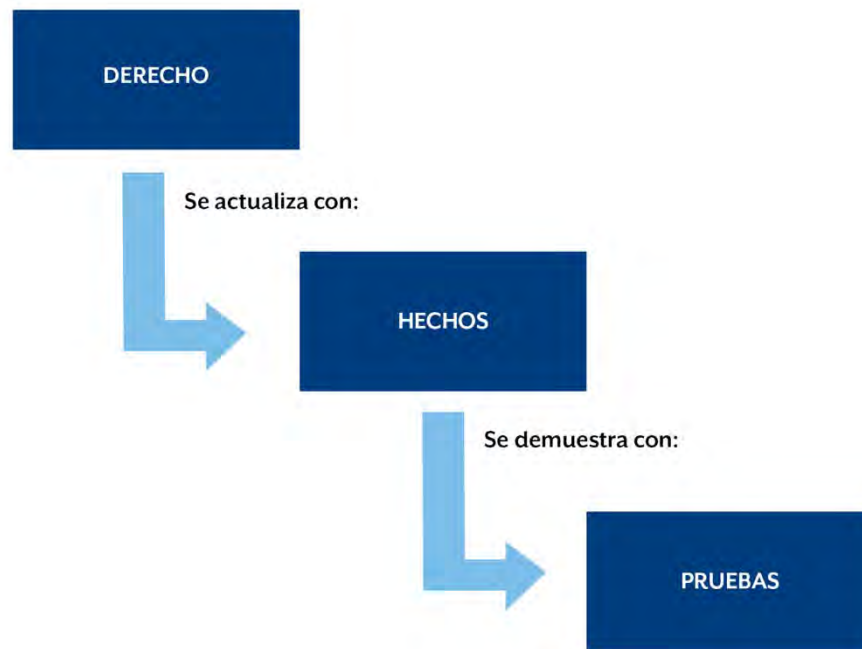
Es importante tener en cuenta que la teoría del caso tiene utilidades específicas en cada etapa del juicio y, en general, son decisiones estratégicas para solucionar un caso.

Etapa de Investigación	Etapa Intermedia	Etapa de Juicio	En el recurso
A. Permite dirigir y ejecutar la investigación.	A. Determinar el ofrecimiento de pruebas.	A. Presentar el alegato de apertura: Exponer mi teoría del caso con los hechos y la promesa de las pruebas que se presentarán en el juicio.	A. Expresión de agravios o contestación de los mismos.
B. Audiencia inicial: argumentar (control de detención, vinculación a proceso, medida cautelar y plazo de cierre de la investigación).	B. Audiencia de preparación de juicio. 1. Acuerdos probatorios. 2. Debate de admisión de pruebas.	B. Interrogatorio: Hacer las preguntas que sustenten y prueben mi teoría del caso.	B. Argumentación en audiencia de segunda instancia
C. Elegir o no una solución alterna.	C. Elegir o no una solución alterna.	C. Contrainterrogatorio: Desacreditar la teoría del caso o el testigo de la contraparte, fortalecer mi teoría del caso.	
D. Acceder a un procedimiento abreviado.	D. Acceder a un procedimiento abreviado	D. Objeciones: Detectar la prudencia de las mismas con relación a la teoría del caso (la pregunta afecta o beneficia mi teoría del caso)	
		E. Alegato de clausura: Argumentación de la teoría del caso, con los hechos, el derecho y la prueba que se produjo en el juicio.	

B. Características de la teoría del caso

La teoría del caso es el conjunto de elementos jurídicos, fácticos y probatorios que integran la postura de cada una de las partes:

- A. Jurídicos (Derecho).** Se fundamenta en la adecuación típica de la conducta, los hechos y las sanciones que dispone la ley. Es el encuadramiento de los hechos dentro de la norma penal aplicable. (León, 2005).
- B. Fácticos (Hechos).** Los hechos contienen la acción o circunstancias de tiempo, modo o lugar, los instrumentos utilizados y el resultado de la acción o acciones realizadas que se pretenden demostrar (Baytelman, 2008).
- C. Probatorios (Pruebas).** Se deben establecer las pruebas convenientes que soporten la conducta punible y de responsabilidad del acusado, o las que prueben la falta de estos para el caso de la defensa o la inocencia del imputado.



Derecho	Hechos	Pruebas
Delito: Homicidio. Conducta: Privar de la vida a otro. Medio de comisión: Por medio de la violencia física.	Raquel mató a Alejandro. Raquel tomó un cuchillo de la cocina. Raquel le clavó el cuchillo en el torax.	Peritaje de campo. Cuchillo. Médico legista.

Moreno (2012) propone las siguientes características para que la teoría del caso cumpla con su objetivo:

1. Debe ser formulada respecto de todo caso que asuma un litigante
2. Debe estar orientada a un hipotético o efectivo juicio oral
3. Debe ser permanentemente revisada
4. Debe ser única
5. Debe ser autosuficiente
6. Debe ser coherente
7. Debe ser simple y clara
8. Debe ser verosímil
9. Debe ser breve
10. Debe ser flexible
11. Debe permitir la adopción de decisiones antes del juicio oral y justificarlas
12. Debe permitir un análisis estratégico de todas las evidencias (propias y de la contraria) con miras al juicio oral
13. Debe permitir la presentación de la evidencia en el juicio
14. Debe tener suficiencia jurídica

C. Desarrollo y construcción de la teoría del caso

Fiscal o ministerio público
Análisis de información
<ul style="list-style-type: none"> • Investigación propia y de la defensa (toda la información) • Enunciado rector • Única opción <p>Ejemplo: X es responsable de Y delito y la pena justa es Z.</p>
Construcción
<p>Bloques:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Hechos 2. Derecho 3. Prueba

Defensa
Análisis de información
<ul style="list-style-type: none"> • Investigación propia y del fiscal o ministerio público (toda la información) • Hechos incontrovertibles • Enunciado rector • Diversas opciones

Construcción
Bloques: 1. Hechos 2. Derecho 3. Prueba

D. Desafíos de la teoría del caso

RELATO DE HECHOS E IDENTIFICACIÓN DEL DERECHO

1. En el juicio, debemos probar hechos y motivar una categoría jurídica.
2. Formación del abogado: traducir el relato que recibe en una norma.
3. Primer desafío de un buen litigante: desarrollar la habilidad de relatar sus casos con hechos concretos, superando la abstracción.
4. Distinguir claramente **hechos y conclusiones**.

HECHOS	CONCLUSIONES
Tomás Amado bebió 8 cervezas mientras veía el futbol	Tomás Amado estaba borracho cuando terminó el futbol
Alejandro le dio dos bofetadas y arrojó al suelo a Raquel	Alejandro era un tipo agresivo

ANÁLISIS DE HECHOS

- Probar la superposición: verificar si nuestros hechos son “fuertes” o “débiles” en función a cuán bien pueden ser explicados por la contraparte.
- Si la contraparte tiene una explicación igual o mejor que la nuestra, con los mismos hechos, nuestro caso será débil .
- Distinguir en nuestro caso los hechos **CONTROVERTIBLES** de los **INCONTROVERTIBLES**.

CONTROVERTIBLES	INCONTROVERTIBLES
Raquel apuñaló a Alejandro por venganza	Raquel mató Alejandro el día que se enteró que tenía otra relación
Raquel quería matar a Alejandro	Raquel apuñaló a Alejandro en dos ocasiones

DECIDIR SOBRE LOS HECHOS (DECISIÓN PROVISORIA)

Evaluada la fortaleza o debilidad de los hechos, corresponde decidir ¿qué nos conviene hacer con el caso?

- ¿Vamos a juicio?
- ¿Qué tipo de medida cautelar se solicita?
- ¿Buscamos una salida alternativa?
- ¿Buscamos la terminación anticipada (procedimiento abreviado)?
- ¿Descartamos el caso (fiscal o ministerio público)?

DETERMINAR LA PRUEBA NECESARIA

- ¿Qué pruebas necesitaríamos para acreditar el hecho relatado?
- No todas las pruebas nos sirven para todos los hechos.
- No podemos tener hechos sin pruebas que los acrediten si lo queremos abordar en el juicio.
- La forma en que se relata el hecho determina la necesidad probatoria que se tiene para el juicio.

ANALIZAR LAS PRUEBAS NECESARIAS

- Probar la credibilidad de la prueba: ¿Cuán creíble resulta la prueba que se pretende producir para acreditar el hecho que se pretende probar?
- Pensar en la prueba desde la perspectiva de la contraparte y los posibles cuestionamientos que le pudieran realizar para diferenciar entre una prueba “fuerte” y una “débil”.

DECISIÓN FINAL.

Evaluada la teoría del caso completa, tomamos la decisión:

- ¿Vamos a juicio?
- ¿Qué tipo de medida cautelar se solicita?
- ¿Buscamos una salida alternativa?
- ¿Buscamos la terminación anticipada (procedimiento abreviado)?
- ¿Descartamos el caso?

III. INVESTIGACIÓN Y CADENA DE CUSTODIA

La etapa de investigación y el proceso de la cadena de custodia dan validez a las pruebas materiales y documentales que se pretendan incorporar durante el juicio para probar nuestra teoría del caso.

A. Etapa de investigación

Durante la etapa de investigación, también denominada etapa preliminar, se deberá obtener información y recabar datos de prueba para establecer si hay o no elementos para formular y fundamentar la imputación.

En la etapa preliminar o de investigación, se realizarán, entre otras, las siguientes actividades:

- Buscar/entrevistar testigos
- Inspecciones y análisis (lugar de los hechos, vehículos, etc.)
- Periciales
- Aseguramiento de bienes, objetos o productos del delito
- Anticipos de prueba

B. Cadena de custodia

La cadena de custodia es el sistema de control y registro que se aplica al indicio, evidencia, objeto, instrumento o producto del hecho delictivo, desde su localización, descubrimiento o aportación en el lugar de los hechos o del hallazgo, hasta que la autoridad competente ordene su conclusión. Lo anterior comprende también la ubicación y movimiento de las pruebas desde el momento que fueron extraídas del lugar de los hechos hasta cuando son puestas a consideración del juez. El lugar de los hechos y/o del hallazgo del delito contiene la información completa que permitirá determinar cómo y cuándo sucedieron los hechos, por lo que es necesario seguir los protocolos de cadena de custodia de las pruebas para su entrega a los servicios periciales que las analizaron (Procuraduría General de la República, 2012).

El abogado investigador está detrás de escena, indagando datos y recabando testimonios que conlleven a la verdad probable de los hechos, desarrollando las hipótesis y nutriendo la teoría del caso.

La cadena de custodia tiene por objetivo que las pruebas que se recogieron y obtuvieron en el lugar de los hechos sean las mismas presentadas en el proceso, garantizando su validez procesal.

Cuando durante el procedimiento de cadena de custodia los indicios, huellas o vestigios del hecho delictivo, así como los instrumentos, objetos o productos del delito se alteren, no perderán su valor probatorio, a menos que la autoridad competente verifique que han sido modificados de tal forma que hayan perdido su eficacia para acreditar el hecho o circunstancia de que se trate.

IV. ALEGATO DE APERTURA

Por medio del alegato de apertura, se expone al tribunal la teoría del caso de lo que el abogado intentará probar en el transcurso del debate de juicio oral. En este alegato, las partes presentarán al tribunal el caso que está a punto de conocer, señalando qué es lo que las pruebas que incorpore durante el juicio demostrarán y desde qué punto de vista específico deben ser apreciadas. A diferencia del alegato de clausura, el alegato de apertura no pretende analizar el peso o la credibilidad de la prueba, pues ésta todavía no se ha presentado. El objeto de estos alegatos de apertura es otro: presentar al tribunal la teoría del caso de cada parte y hacer una cierta 'promesa' acerca de qué hechos, en términos generales, quedarán acreditados a través de las pruebas. Es decir, en el alegato de apertura se da al tribunal el filtro a través del cual se va a interpretar la evidencia en el juicio.

A. Utilidad del alegato de apertura

Su propósito es captar la atención del tribunal, presentar los hechos de su caso y brindar una perspectiva desde la cual debe analizarse la prueba. Por lo anterior, se debe hacer sencillo lo complejo:

El alegato de apertura es importante por tres razones:

1. Contextualiza al juez.
2. Dirige su atención a los puntos más importantes.
3. Fija la pertinencia de sus pruebas.

Es importante tomar en cuenta que:

- No es el momento para argumentar conclusivamente.
- Aún no se ha producido prueba en juicio.
- La exposición debe ser corta, pero suficiente en los hechos.
- No se deben asumir demasiados compromisos probatorios.
- El tribunal no conoce el caso, debe plantearlo desde cero.
- Se deben mencionar a los involucrados.
- De ser posible, puede utilizar apoyos visuales.
- Se debe hablar en futuro, respecto a lo que desarrollará en el juicio.

B. Estructura del alegato de apertura

El alegato debe contener proposiciones fácticas, probatorias y jurídicas que quedarán acreditadas en un momento posterior del juicio, debiendo mantener una estructura similar a la siguiente:

1. **Lema.** El lema es la frase que deja en claro al juez nuestra teoría del caso, por lo que debe representarla. Se puede elaborar sobre hechos, derechos y pruebas.
2. **Resumen de la teoría del caso.** Es importante primero mencionar el punto principal de la teoría del caso y luego relatar los hechos en orden cronológico. Identifique el nudo de la controversia y no

utilice temas demasiado generales, por ejemplo: *Toda persona es inocente hasta que se demuestre lo contrario.*

Por último, contextualice el lema, especialmente si citó a los testigos durante el alegato.

3. Derecho. Se debe enunciar el derecho aplicable:

- Delito que se imputa y grado de comisión o participación/excluyente del delito; y
- Fundamentación.

No es la oportunidad para enunciar legislación o argumentar conclusivamente para acreditar una hipótesis.

4. Relato de los hechos. Presente los hechos en orden cronológico, humanice el conflicto y sea concreto. Los hechos deben exponer el conflicto de manera breve pero suficiente, respondiendo a lo siguiente:

- ¿Qué pasó?
- ¿Cuándo y dónde ocurrió?
- ¿Cómo ocurrió?
- ¿Quiénes intervinieron?

Es importante distinguir las conclusiones de los hechos.

5. Refutación. Mencionar lo que la contraparte intentará probar, sin lograrlo. Ejemplo:

La fiscalía tratará de convencerlo de que la agresión fue premeditada, pero las pruebas desahogadas en esta audiencia disiparán cualquier posibilidad de eso.

6. Adelantar puntos débiles. Es un adelanto de los puntos débiles que, sin afectar sustancialmente nuestra teoría del caso, pueden ser adversos. Ejemplo:

Esta defensa no cuestiona que la acusada causó la muerte de la víctima, pero en este juicio se demostrará que lo hizo en defensa propia.

7. Anuncio de las pruebas. Se deberán enunciar los medios de prueba que se desahogarán para probar los hechos durante el juicio, haciendo referencia a ellos de manera sintética en relación a los hechos y el derecho. Cuando anuncie la prueba, no dé demasiados detalles y asegúrese de hablar en futuro, ya que todavía no se ha probado nada. Mientras hace su anuncio, también asegúrese de no hacer ninguna referencia a los registros de investigación. Por ejemplo:

Vendrá con nosotros Carmen y nos referirá cómo la víctima agredía físicamente a la acusada de manera constante.

8. Tema. Cierre su alegato con claridad, firmeza y fuerza. Será lo último que el juez escuche, así que es importante dejar en su mente nuestro tema para que interprete los hechos desde nuestra postura.

9. Petición/ Fallo. Se solicita un fallo, ya sea condenatorio o absolutorio. Es importante no mencionar el tipo de pena o su cantidad.

Algunos puntos que recalcar:

- Regla de “no argumentación”: Limitarse a exponer los hechos que serán demostrados con el desahogo de pruebas sin argumentar. Hay maneras de entregar la misma información de manera sutil dejando que el juez haga sus propias inferencias. Por ejemplo:

ARGUMENTO

Incorrecto

“No podemos creerle a Raquel porque mintió sobre los mensajes”.

NO ARGUMENTO

Correcto

“Raquel le dijo al oficial que sólo había mandado un mensaje, pero después se supo que mandó más.”

ARGUMENTO

Incorrecto

“No podemos confiar en el testimonio del policía Rito Romero”.

NO ARGUMENTO

Correcto

“El policía Rito Romero fue destituido del en 2019”.

- Revele y enfrente las partes débiles de su caso. Esto puede ser útil porque si no, la otra parte lo puede resaltar. De esta manera usted controla la manera en la que se presenta el tema y minimiza el impacto.
- El alegato de apertura siempre debe ser simple y lógico.
- Tome en cuenta que no se debe dar marcha atrás a la teoría del caso presentada al inicio del juicio. Si lo hace, esto pudiera afectar la credibilidad de manera irreparable.
- Si le es posible, utilice apoyos visuales.
- Su alegato solo debe durar el tiempo que sea necesario para exponer los puntos más importantes de su teoría del caso. Recuerde que la atención del juez o de los jueces es limitada y lo que exceda de dicha capacidad no le sirve de nada.

Errores comunes al realizar una apertura

- Exposición demasiado larga de los hechos.
- Omitir el anuncio probatorio.
- Argumentar.
- No distinguir entre hechos y conclusiones.

ERROR	CORRECTO
Mató a su esposo vengativamente por los mensajes de infidelidad que le encontró a su marido.	Raquel vio unos mensajes entre su esposo Alejandro, y Janina, donde su esposo le decía a Janina que la amaba y que quería un hijo con ella. Después de ver esto, Raquel apuñaló a Alejandro.

V. INTERROGATORIO (EXAMEN)

El interrogatorio es el examen directo. Son las preguntas que hace a sus propios testigos o peritos. Es una de las principales herramientas para presentar la información anunciada en el alegato de apertura y para acreditar la teoría del caso, ya sea a través de testigos, peritos o de la incorporación de prueba material o documental.

Si asumimos que el juicio es la escena de una obra de teatro: el testigo es el protagonista y el abogado es el director. Aunque la estrella hace el intento de llamar la atención del público, en este caso el juez, el director sin duda es la persona más importante en la obra. Para esto, el director se encarga de llevarlos en la dirección correcta. Ayuda a establecer la credibilidad del testigo, a introducir los hechos que sostiene y apoyar a su teoría del caso. Para lograr un interrogatorio exitoso, se debe seguir la siguiente estructura:

- a) Acreditar al testigo: ¿Quién es el testigo? Es importante presentar al testigo de una manera efectiva, lógica y persuasiva, a través de preguntas que permitan al juez conocer y confiar en las respuestas del testigo, por ejemplo:
- ¿Cuál es su nombre?
 - ¿Qué edad tiene?
 - ¿Dónde trabaja?
 - ¿Quiénes son sus familiares?

En el caso de peritos:

- ¿Qué especialidades tiene?
 - ¿Qué actividades realiza?
 - ¿Desde cuándo las realiza?
- b) Establecer la escena: asegúrese de usar un orden cronológico cuando presente los hechos para no confundir al juez. Relate los hechos más importantes y establezca el contexto, por ejemplo, describa el lugar donde ocurrieron, y las circunstancias en las que sucedieron. Mencione a las personas relevantes y sus relaciones. Por último, no olvide mencionar los hechos que demuestren que nuestro testigo tenía una buena oportunidad de ver lo que va a decir que vio.
- c) Introducir los hechos: en un sistema oral, si no se presenta un hecho por el testigo, el hecho no existe. Por lo tanto, es importante decidir qué hechos queremos presentar por medio del testigo. Siempre que se presente cualquier dato, asegúrese de que el juez entienda por qué el dato es relevante. Es decir, ¿Por qué hace la pregunta? ¿Acredita al testigo, establece la escena, son hechos positivos o negativos? ¿Cómo sostiene la respuesta su teoría del caso?
- d) ¿Cómo introducir los hechos? Use un orden lógico y simple. Recuerde que es un discurso. Empiece con preguntas generales y abiertas, continuando con preguntas más dirigidas para sacar más detalles. Entre más detalles pueda presentar, más credibilidad le dará al relato. Use preguntas incrementales, paso a paso, un hecho por pregunta. No podemos asumir hechos que el testigo no ha mencionado. Las preguntas también deben ser específicas, por ejemplo: Cuando entró al departamento ¿qué vio? A su vez, debe usar preguntas sencillas y asegúrese que la historia no demore o se torne aburrida. Durante el interrogatorio, no deje pausas largas, al menos que sea para dar algún efecto dramático.

Deje que el mismo testigo narre la historia y use transiciones que lo ayuden a contarla. Las transiciones también las puede usar para presentar un nuevo tema, por ejemplo:

- Ahora, Sra. Blanch, quiero hablar con usted sobre lo que ocurrió aquella noche
- Ahora quiero volver a su relación con Raquel
- Ahora vamos hablar sobre lo que pasó cuando entró al departamento

A. Las preguntas

Es importante formular de manera correcta las preguntas que se le harán al testigo, ya que si no se realizan de manera correcta podríamos limitar la información que queremos obtener del testigo y no permitir que el juez conozca de manera correcta dicha información.

A. Preguntas abiertas: constituyen, probablemente, la principal herramienta en un examen directo. A través de estas preguntas el testigo podrá declarar libremente y podrá mostrar solidez respecto a lo que conoce.

Ejemplos: ¿Qué? ¿Quién? ¿Cómo? ¿Cuándo? ¿Por qué? ¿Dónde? ¿Para qué?

B. Preguntas cerradas. Requieren una porción específica de información, por lo que restringen el ámbito de respuesta del testigo. Sin embargo, permiten detallar la información que el testigo brinda, así como que éste se concentre en los detalles. Por ejemplo: ¿Qué hora era? ¿En dónde estaba? ¿A qué distancia estaba cuando escuchó los gritos? ¿Conoce a Raquel Careyes?

No olvide que no se deben sugerir respuestas a los testigos, pero sí puede dirigir la atención del testigo a temas específicos con la pregunta, por ejemplo:

- En aquella ocasión ¿qué le dijo Raquel que le había causado aquellas lesiones?
- ¿Cuál le dijo Raquel que fue el motivo de la agresión?

Para evitar confusión al momento de desarrollar las preguntas, le recomendamos dividir las preguntas en bloques, en relación a los temas que desee se desarrollen durante el interrogatorio.

B. Los “problemas” del interrogatorio

Problemas con el inculpado o testigo pueden incluir que tenga antecedentes penales, que haya sido acusado en un juicio previo, o bien que se sepa de que ha caído en contradicciones. Si su testigo presenta algún problema, no se enfoque mucho en ellos mencionándolos al inicio o al final de su interrogatorio, y más bien abórdelos en medio. La doctrina de primacía y recencia nos enseña que se recuerda más lo que se aprende al principio o al final de una presentación. Por lo mismo, es importante elegir un lugar o tiempo apropiado para abordar los problemas que pueda tener su testigo sin enfatizarlos, pero tampoco sin ocultarlos.

C. Su comportamiento

Durante el interrogatorio use una voz que destaque interés y énfasis. Mantenga contacto visual, ya sea con el juez o con el testigo. Muestre energía durante su interrogatorio. No lea sus preguntas, mejor opere desde un resumen, ya que leerlas lo puede distraer a usted y al testigo. Escuche las respuestas y evite amaneramientos que causen distracción. Por ejemplo: no repita la respuesta del testigo, evite decir “correcto”, “está bien”, “muy bien”, después de cada respuesta.

D. Preparación y consejos para el testigo

Es importante preparar al testigo ya que es muy probable que sea la primera vez que comparezca en un juicio delante de un juez. Todo el proceso puede ser un poco incómodo; por lo tanto, es importante evitar apuros de última hora y organizar reuniones para preparar a los testigos. Practique y anticipe el conainterrogatorio con el testigo. Enfatique al testigo la importancia de su testimonio para el caso, esa será su oportunidad para decir su versión de los hechos. Algunas recomendaciones para la preparación del testigo:

1. **Entrevista al testigo:** es importante que usted conozca de manera detallada lo que el testigo sabe y cómo esto puede aportar a su teoría del caso.
2. **Explicarle el procedimiento:** el testigo no es experto y no conoce el procedimiento, por lo que es importante explicarle cómo funciona, por qué está ahí, las consecuencias y la importancia de su comparecencia.
3. **Practicar el interrogatorio:** se deben repasar todas las preguntas con el testigo y escuchar bien sus respuestas antes del juicio, para que el testigo pueda entenderlas y saber lo que se le va a preguntar, sin que esto signifique que el testigo se aprenda las preguntas y sus respuestas. En efecto, es sumamente importante para su testimonio que no parezca que el testigo se ha aprendido las respuestas de memoria.

Aconseje al testigo escuchar muy bien la pregunta, cualquier malentendido puede llevar el caso al fracaso. Si el testigo no escuchó o no entendió la pregunta, dígame que se asegure de pedir que la pregunta sea repetida o reformulada hasta que haya sido entendida completamente. Es importante que el testigo también espere a que la pregunta haya sido hecha por completo, particularmente, durante el conainterrogatorio.

VI. CONTRAINTERROGATORIO (CONTRA EXAMEN)

El contrainterrogatorio es la examinación de un testigo que lleva a cabo la contraparte del oferente, una vez que se dio la oportunidad de realizar el interrogatorio. Tiene por objeto desacreditar el testimonio, conocimiento o credibilidad del testigo de la contraparte para establecer un control de la calidad de la información que aportó o dejó de aportar el órgano de prueba durante el proceso.

Las diferencias principales entre el interrogatorio directo y el contra son las siguientes:

Directo	Contrainterrogatorio
El testigo declara	“Declara” el abogado
Buscan hechos, información, detalles	Suscita hechos favorables o reduce el impacto del directo
Preguntas abiertas	Preguntas sugestivas y cerradas
Estructura cronológica para construir y acreditar	Estructura temática para impugnar, desacreditar y quitar o sacar información

El propósito de esta técnica es desacreditar a un testigo de la contraparte, haciendo preguntas sugestivas y cerradas que exijan una respuesta de sí o no. Su propósito es hacer dudar al juez respecto de la veracidad del testigo y lo que éste aporta a la teoría del caso de la contraparte. El contrainterrogatorio debe provocar que el juez se pregunte si el testigo está confundido, equivocado o si, tal vez, está tratando de engañar u ocultar alguna información importante.

Para el abogado, el objetivo es demostrar tres puntos:

1. Mentira
2. Equivocación
3. Movilidad

Es decir, el testigo **mintió** sobre un punto importante o se **equivocó** sobre algo que testificó. También, se puede demostrar que el testigo tenía un interés en la decisión del caso, es decir tenía un propósito **móvil**.

Cabe mencionar que con todo testigo de la contraparte que se interroge, se debe analizar si hay necesidad de contrainterrogarlo. No todo testigo afecta negativamente nuestro caso, algunos establecen un elemento técnico que no es controvertido. Piénselo bien ¿Este testigo es enemigo o tiene algo que me ayude? Todo testigo puede ser creíble para ciertos puntos, y puede no serlo para otros. En algunos casos, si no beneficia a su caso, la mejor pregunta es la que no se hace.

A. Preparación

Para estructurar el contrainterrogatorio lo ideal es que se haga de manera temática, es decir las preguntas deben ir obteniendo información de lo general a lo particular. Es importante que usted identifique los temas que quiere contrainterrogar.

¿Por dónde debe empezar su contrainterrogatorio? Investigación.

Obtenga todas las declaraciones anteriores pertinentes al caso. Busque informes, entrevistas, notas, publicaciones, etc. Cualquier cosa que lo ayude a establecer su posición con el testigo de la contraparte. Planifique y desarrolle la interrogación, use toda la información que usó para elaborar la teoría del caso y que esta le sirva como punto de partida para el esquema de su contrainterrogatorio.

Hay tres puntos que debe seguir:

1er punto: no repita el directo.

- Si repite el directo le brinda credibilidad al testigo. Es mejor que mantenga claro su objetivo durante el contrainterrogatorio.

2do punto: haga afirmaciones de información que ya tiene.

- Durante el contrainterrogatorio, no hará preguntas. En su lugar, hará afirmaciones de lo que ya conoce. Asegúrese de sólo tocar temas que confirman información que apoye su teoría de lo que sucedió.

3er punto: manténgalo breve.

- Hay que mantener el contrainterrogatorio lo más breve posible. Debe ser casi predecible, pues usted no está buscando información. Ya conoce las respuestas, recuerde que la información que presente el testigo ya ha sido preparada y las afirmaciones ya las tiene.

Elabore los temas y la teoría que usará. Según su teoría ¿cómo caracterizaría a este testigo?:

¿El “perito capaz”?

¿El “testigo motivado por la fama”?

¿La “pobre víctima que no pudo ver al hombre que realmente mató a su marido”?

Es importante que determine su plan de ataque o el estilo que usará con anticipación ¿Será un ataque duro, blando o una mezcla de los dos?

B. Las preguntas

Las preguntas son un paso importante en el control del interrogatorio. Prepare un bosquejo de temas y preguntas que concuerden con su estrategia. Tenga un mapa escrito y mental de lo que va a preguntar y asegúrese de tener su objetivo claro antes de comenzar.

Dos tipos de preguntas que puede hacer durante su conainterrogatorio para mantener el control del juicio a su favor:

- Sugestivas.
- Cerradas.

Las preguntas no deben ser argumentativas. Solo use palabras del testigo cuando le favorezcan y concéntrese en aquellas áreas que son de interés para desacreditar el testimonio o apoyar su teoría del caso.

En el caso de las preguntas sugestivas, recuerde que no deben ser largas ni incluir muchos puntos a la misma vez. No deben demorar mucho tiempo, ni incluir más de un punto por pregunta. Tampoco deben ser complicadas y solo deben pedir una respuesta de “sí” o “no”.

Es recomendable no usar preguntas abiertas, ya que sólo provocan que pierda el control sobre el testigo, permiten que repita la información, que divague sobre el tema y que pierda el tiempo destinado al conainterrogatorio. De manera excepcional, usted podrá hacer uso de preguntas abiertas cuando la respuestas del testigo no lo estén llevando hacia el efecto que esté buscando.

C. Control del testigo

El control del testigo no se establece con una advertencia, por ejemplo: “Le voy hacer una serie de preguntas y usted me las va a contestar con un *sí* o con un *no*, ¿Me entiende?” Al contrario, el control se impone con el simple hecho de hacer las preguntas. No sirve que usted dirija instrucciones al testigo, que haga compromisos con él o que solicite la intervención del juez durante el conainterrogatorio.

Haga preguntas sugestivas y evite que el testigo evada su pregunta. También, recuerde que usted es el que declara o afirma y el testigo es quien le va a confirmar. Mantenga un ritmo parejo y firme.

Durante el conainterrogatorio, no haga preguntas sobre conclusiones ni opiniones. Reserve sus argumentos para la clausura y no espere que el testigo esté de acuerdo con una caracterización suya. Por ejemplo:

P: Era de noche ¿verdad?

P: Estaba en su cuarto ¿verdad?

P: Estaba viendo el futbol ¿correcto?

P: Y estaba tomando cervezas ¿vedad?

P: **¿Entonces no podía escuchar lo que pasaba en el edificio esa noche?**

El testigo podría contestarle: “No, yo podía escuchar lo que pasaba.”

Tampoco haga resúmenes. Por ejemplo, otra pregunta común es la pregunta concluyente, que resume el testimonio.

P: ¿Era de noche?

P: ¿Estaba en su cuarto?

P: Estaba viendo el futbol, ¿correcto?

P: ¿Y tomó varias cervezas?

P: *Entonces, ¿Es su testimonio que siendo de noche, estando borracho y con la televisión encendida pudo claramente identificar la voz de la acusada diciendo que había matado a la víctima?*

El testigo pudiera decir, “Sí, porque el volumen estaba bajo y yo no estaba borracho.”

Un mejor ejemplo de cómo hacerle las preguntas en este caso es de la siguiente manera:

– ¿Usted estaba en su cuarto esa noche?

– Sí.

– ¿Después de las 8?

– Sí.

– ¿Viendo el futbol?

– Sí.

– ¿Un partido de las Chivas?

– Sí.

– ¿Tomando cervezas Corona?

– No.

– ¿Pero si estaba tomando cerveza?

– Sí.

– ¿Qué cerveza estaba tomando?

– *Carta Blanca.*

Jamás se le deberían hacer preguntas aclaratorias a un testigo de conainterrogatorio. No permita que el testigo explique. Las preguntas abiertas (como se usan en el interrogatorio directo), son desastrosas en el conainterrogatorio.

Los testigos hostiles buscarán una salida para evadir su pregunta.

Ejemplo:

Raquel es acusada de haberle mordido la oreja a Janina dentro del bar “Los Bosses”. Tomás Amado se estaba echando unas “cheves” en la barra, e indica que está seguro que fue Raquel quien mordió a Janina. Con sus

preguntas, el defensor logra que el testigo admita que no había mucha luz, que había muchas personas en el bar, que había mucho ruido, que se le habían pasado las “cheves”, que estaba distraído e inclusive, que nunca vio a Raquel morder a Janina. El defensor le hace una pregunta fatal al testigo:

D: Si usted no vio a mi cliente morder a la víctima, ¿cómo dice usted que está seguro que mi cliente mordió a la víctima?

T: *¡Porque la vi escupir la oreja!*

Es importante que le preste atención al testigo durante el examen directo. Escuche la respuesta y observe al testigo; los gestos, las muecas y los titubeos que haga son importantes. Su lenguaje corporal puede revelar inseguridad o contradicción con lo que dice.

Durante su interrogatorio, no argumente con el testigo. Puede ser tentador, pero es objetable y el juez puede amonestar. No es productivo ¡evítelo a toda costa!

Un segundo conainterrogatorio se reserva sólo para asuntos que se llegaron a conocer durante el reinterrogatorio o rehabilitación.

Una vez que haya logrado su propósito, se calla, se sienta y respira profundo. Y recuerde: ¡Un buen conainterrogatorio puede quebrar aún al más fuerte!

D. Particularidades del conainterrogatorio pericial

Hay varias situaciones comunes que se pueden presentar cuando se está conainterrogando a un perito, y es importante para el abogado tenerlas en mente: por ejemplo, puede haber una falla en la cadena de custodia, ya sea por falta de conocimiento sobre cómo se conservó la evidencia, o por que la prueba no se haya conservado correctamente y se haya prestado a contaminación. También, puede haber falta de conocimiento del perito respecto a determinados puntos, por ejemplo, que no se le haya informado de hechos o detalles críticos que podrían cambiar su testimonio u opinión. Además, siempre es posible que el perito haya dado opiniones que estén fuera de su área de especialización.

Por lo anterior, es importante hacer uso de un perito propio para que pueda evidenciar las debilidades del perito de la contraparte.

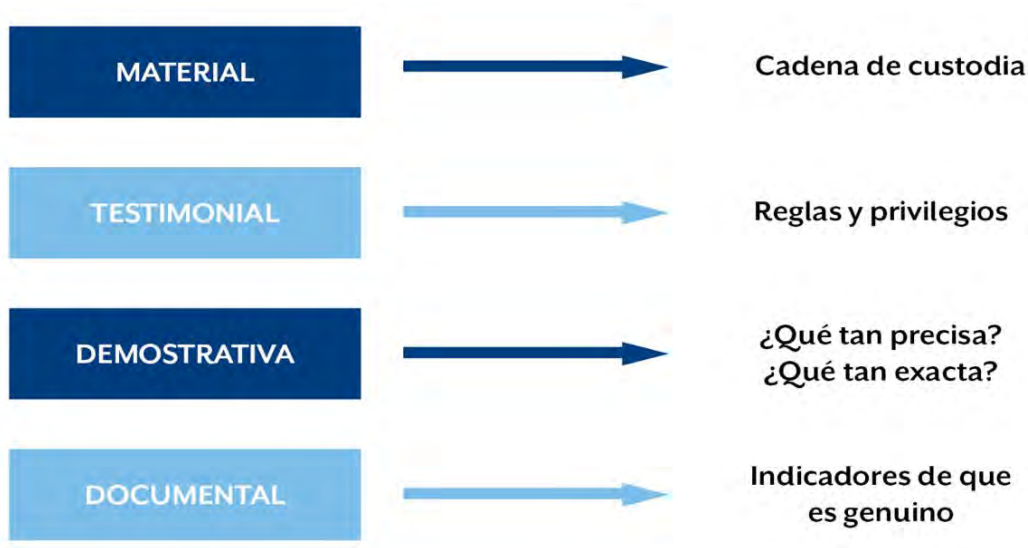
VII. INCORPORACIÓN Y USO DE PRUEBAS

A. Pruebas

La forma de incorporar pruebas al procedimiento penal acusatorio, y la manera en que deben hacerse las objeciones en el juicio oral resultan relevantes para efectos de lograr que nuestra teoría del caso quede plenamente comprobada y para desvirtuar la de la contraparte.

Hay cuatro tipos de pruebas: material, demostrativa, documental y testimonial. Para determinar si son admisibles, hay que ver su relevancia, materialidad y autenticidad. Es importante que estas pruebas sean de algún hecho o asunto pertinente al caso y del conocimiento personal del testigo. Es decir, no puedo presentar algo que haya venido de otra persona y no se haya comprobado por mi parte. Para esto, también se deben sentar las bases probatorias y ver qué tipo de prueba es. Los cuatro tipos de prueba se entienden de la siguiente manera:

- **Material:** son los instrumentos, objetos o productos del delito. Son las cosas o vestigios incautados o recogidos, que obren o hayan sido incorporados con anterioridad al juicio, siempre que sea materialmente posible. Deberá aplicarse la cadena de custodia con el fin de corroborar los elementos materiales probatorios y la evidencia física.
- **Testimonial:** el testimonio se caracteriza por referir hechos que se perciben mediante los sentidos. Los testigos testifican sobre lo que experimentaron personalmente.
- **Demostrativa:** es la evidencia que sin ser el objeto tangible, lo representa. Se presenta con el objetivo de explicar o proporcionar información que permite entender los hechos y acciones del caso.
- **Documental:** cualquier documento que las partes incorporen durante el juicio. Se considera documento a todo soporte material que contenga información sobre algún hecho.



B. Prueba real (Material y documental)

Cualquier prueba física que ingrese al juicio debe hacerse a través de un testigo. Normalmente se introducen durante el interrogatorio y es necesario fundamentar la evidencia durante el testimonio de un testigo vivo y presente.

Para fundamentar las pruebas físicas a través de un testigo, el abogado que ofrece el elemento al tribunal tiene que demostrar que el testigo reconoce el elemento y que puede testificar sobre su conexión con la prueba, lo que es, que no haya sido alterado y que la cadena de custodia se haya mantenido intacta. Puede ser necesario buscar más de un testigo para darle fundamento a la prueba física si el primer testigo no puede establecer todos los elementos al tribunal.

Las preguntas que se hagan durante el interrogatorio son las mismas sin importar si es una foto, video, croquis, o algún otro objeto similar. Para videos y fotos, puede usar un testigo que tenga conocimiento del contenido de las fotos o los videos, o la persona que los tomó. Lo importante es que el testigo pueda reconocer la prueba e indicar que no haya sido alterada. En el caso de una foto o video, es importante que el testigo pueda verificar que representa fielmente el contenido.

C. Acreditación de las pruebas

Una vez que se haya incorporado la prueba o el elemento demostrativo, puede ser usado posteriormente en el juicio. Los testigos y abogados pueden referirse a la prueba o elemento visual, y usarla para indicar cosas relacionadas a sus testimonios. El elemento solo, no puede ser usado porque no se ha recibido dentro del juicio.

Para introducir evidencia, ya sea material o documental, se sugiere el seguimiento de los siguientes pasos:

1. Preguntar al testigo cómo era el objeto (sin mostrar el objeto).
2. Pedir permiso al tribunal mostrar el objeto al testigo.
3. Mostrar el objeto a la contraparte.
4. Acercarse al testigo.
5. Preguntar si lo reconoce sin describir.
6. Preguntar por qué lo reconoce.
7. Pedir que lo describa.
8. Pedir al tribunal que la tenga por incorporada.

VIII. USO DE DECLARACIONES PREVIAS Y OBJECIONES

D. Uso de declaraciones previas

Regla general de declaraciones:

*La declaración de testigos y peritos en juicio **NO** pueden ser sustituidas por lectura de registros u otros en donde constaran versiones anteriores.*

Esta regla está en pie para favorecer la inmediación y la obtención de información de calidad a través de la contradicción.

Las únicas condiciones en las que un declarante (testigo/perito) puede leer parte de su declaración previa son en los siguientes tres casos:⁴

1. Apoyar la memoria.
2. Superar contradicciones.
3. Evidenciar contradicciones.

Para refrescar memoria se recomienda seguir los pasos siguientes:

T: “No recuerdo”—el testigo tiene que decir que no recuerda.

1. Le ayudaría ver su declaración...?
2. Sí—responde el testigo.
3. Pedir permiso para apoyar la memoria.
4. Mostrar a la contraparte.
5. Pedir al declarante que lea silenciosamente.
6. Retomar la declaración: “ahora recuerda usted...?”.

Para evidenciar contradicción es importante que siga los siguientes pasos:⁵

1. Reafirmar la contradicción (**Confirmar**): “usted acaba de testificar...”.
2. Preguntar si previamente ha declarado con relación a los hechos.
3. Acreditar la declaración previa—por qué es creíble la versión anterior—(**Acreditar**).
4. Pedir permiso para evidenciar contradicción.
5. Mostrarlo a la contraparte.
6. Pedir que lo autentifique el testigo.
7. Pedir que lea la contradicción en voz alta (**Confrontar**).
8. No preguntar más (**Acabar**).

⁴ En cualquiera de estas excepciones se puede solicitar aclaraciones pertinentes para apoyar memoria, evidenciar o superar contradicción.

⁵ Esta técnica para evidenciar contradicción es también conocida con el acrónimo “CACA” que consiste en: confirmar, acreditar, confrontar y acabar.

E. Objeciones

Es importante verificar toda esta información para evitar objeciones durante el juicio. Las siguientes objeciones son las más comunes durante un juicio:

- Formulación de la pregunta⁶
 - La manera en la que fue compuesta (un hecho en específico)
 - Asume hechos no comprobados
 - Sugestiva (por la forma en que se plantea, contiene o sugiere la respuesta)
 - Requiere una narración (pregunta argumentativa)
 - Requiere una respuesta de “prueba de referencia”
 - Requiere especulación
 - Es vaga
 - Es repetitiva
 - Es ambigua
 - Es poco clara
 - Es argumentativa
 - Es irrelevante
 - Es ofensiva o coactiva
- Falta de fundamentación
- Respuesta que no responde a ningún planteamiento

Si la objeción está relacionada con una pregunta, la mejor manera de solucionarlo sería reformulando la pregunta. Si tiene que ver con la falta de fundamentación, la mejor manera sería buscando fundamentos. Si no hay respuesta por parte de la persona que se esté interrogando, se le debe exigir una respuesta.

Es importante que cuando presente pruebas, mantenga las siguientes consideraciones para no poner el juicio en riesgo: ¿Qué testigos puede o debe usar? ¿Hay opciones? ¿Debería presentar las pruebas durante el interrogatorio o en el contra? Además, considere si tiene la fundamentación necesaria, ¿Qué preguntas le hará al testigo? ¿Usará elementos probatorios o visuales? ¿Cuándo y cómo los usará una vez que hayan sido introducidos al juicio?

Durante el juicio, recuerde que no debe temer hacer una objeción. Hágala de pie si es que está permitido; especifique la objeción; presente la objeción al juez, no a la contraparte; y asegúrese de ser cortés durante su objeción. Si la contraparte objeta, no se asuste o se desvíe, simplemente solucione el problema como se le explicó anteriormente.

⁶ En específico, el CNPP en el artículo 373 enlista las siguientes como preguntas objetables: a) Contienen más de un hecho por pregunta; b) Ambiguas; c) Poco claras; d) Conclusivas; e) Impertinentes; f) Irrelevantes; g) Argumentativas; h) Ofensivas; e i) Sugestivas.

IX. ALEGATO DE CLAUSURA

El alegato de clausura es la última oportunidad que el abogado tiene de comunicarse directamente con el juzgador. Es la oferta que hacemos al tribunal sobre un “proyecto de sentencia” que favorezca nuestra teoría del caso. Puede explicar la evidencia, el derecho aplicable a las pruebas o a los hechos y la razón por la cual el tribunal debe decidir a su favor. Es durante este punto que debe, genuinamente, interpretar los hechos a través de sus argumentos.

Evite dar una reseña de lo acontecido en el juicio. No es el momento de repetir lo que dijeron los testigos y tampoco es una prueba que debe valorar el juzgador. No olvide que también pasó la oportunidad de incorporar información que no se haya producido durante el juicio. Por último, el alegato de clausura **no es una clase de Derecho**.

Reglas fundamentales:

1. Ser fiel a la teoría del caso, el tema y lo sucedido en el debate
2. Analizar los hechos, sin repetirlos
3. Analizar y valorar la prueba
4. Analizar el motivo (móvil), si se puede
5. Desarrollar la controversia
6. Presentar nuestro argumento reconociendo sus debilidades

A. Historia o relato

El caso atiende a un relato de hechos penalmente relevantes. Por lo tanto, el relato sirve como una guía para la construcción de nuestro caso. Es decir:

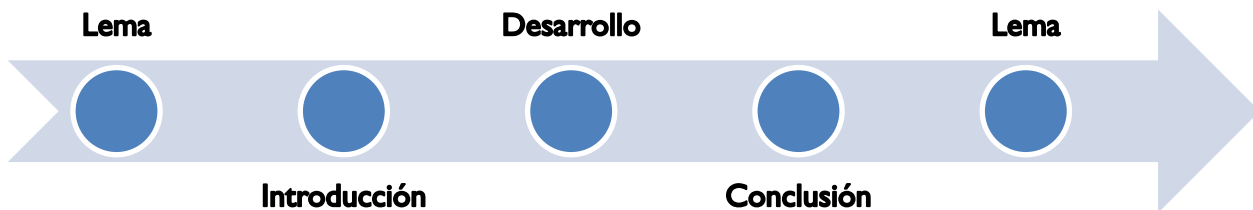
- ¿Qué hechos han sido o no han sido demostrados?
- ¿Qué explicación de estos hechos le estoy dando al tribunal?
- **Uso de la teoría del caso**

El argumento debe presentar en conjunto la información de los testigos y las pruebas documentales o materiales producidas de tal forma que generen un único resultado.

1. Lógica
2. Legalmente suficiente
3. Creíble

B. Estructura

Empiece usando una organización por temas, parecido a la teoría del caso. Por ejemplo, mostrando cada uno de los elementos del delito y cómo han sido probados (o no) en el juicio. Es mejor que evite presentar los hechos en un orden cronológico, ya que esto ya se hizo en el alegato inicial. Tampoco use el orden de los testigos, es confuso y poco eficaz. Recuerde que el alegato de clausura no es una crónica del juicio.



Utilice la primacía y la recencia. Las primeras cosas que se nos hacen saber, al igual que las últimas, son las más impactantes. ¡Aproveche esta oportunidad!

C. Argumentación

Hay cuatro estrategias que puede usar para persuadir al juez durante su argumentación:

1. **Citas textuales o admisiones:** por ejemplo: el testigo Amado, dijo ante ustedes: "...pues yo estaba todavía bien jetón porque la neta se me pasaron las *cheves* y me dieron las 06:15 am..."
2. **Sentido común y experiencia:** con relación al ejemplo anterior, es obvio que el alcohol afecta la percepción humana.
3. **Hechos incontrovertibles:** por ejemplo: "Alejandro Campos Navideños fallece a consecuencia de una herida en el tórax, producida por un arma punzocortante."
4. **Credibilidad de los testigos:** considerando por ejemplo: cuál pudo haber sido su percepción, la interpretación de lo percibido, su memoria, los méritos y móviles, etc.

Para construir su argumento utilice conclusiones, inferencias, detalles y pruebas indiciarias, alusiones, móvil o motivo, peso de las pruebas, refutaciones y aplicación del derecho.

D. Técnicas

- *Argumente con base en la experiencia común.*

Ejemplo: Es poco probable que haya sido un accidente si el lugar de los hechos no fue alterado.

- *Utilice y repita temas y calificativos que considere relevantes.*

Ejemplo: Celos que matan.

- *Utilice preguntas retóricas.*

Ejemplo: ¿Por qué dos lesiones?

- *Utilice analogías.*

Ejemplo: Imagine que un día despierta y al ver por la ventana, el pasto está blanco, cubierto de nieve. Usted realmente nunca ha visto la nieve caer, pero no hay ninguna duda de que nevó.

- *Argumente sobre los hechos, pero evite opiniones personales.*

Durante su alegato de clausura, evite actuar como “fedatario”. Por ejemplo, no utilice frases como: “yo no defendería a un hombre culpable”, “el fiscal no lo hubiera acusado si no fuera culpable”, “yo sé que pasó” “testigo dijo la verdad”. Lo único que haría es comprometer su credibilidad como abogado en el tema. También asegúrese de no referirse a pruebas que no fueron admitidas o desahogadas, no le pida al juzgador que se ponga en el lugar de la víctima o el acusado y no haga comentarios sobre el silencio del acusado o del fiscal o ministerio público.

E. Apoyo visual

Puede utilizar un tablero para resumir el alegato. Típicamente es muy útil, parecido a un bosquejo, pero más sencillo. Genera un impacto mayor con el juzgador y le es útil para apoyar a su propia memoria. Otras opciones que puede utilizar son las pruebas, diagramas, dibujos, fotos, entre otras cosas más.

Antes de utilizar cualquier apoyo visual en la audiencia, evite sorpresas y confirme que está permitido por el juez. Avísele al juez y a la contraparte de sus intenciones de usar algún apoyo visual.

Es importante que el abogado también pueda predecir el argumento más persuasivo y convincente que el abogado contrario puede presentar y analizar cómo contrarrestar este argumento. Por lo tanto, su alegato de clausura debe incluir la refutación de las diversas teorías y posiciones de la contraparte. Decida cuándo sería mejor abarcar la refutación y, por último, cierre bien y cierre fuerte.

X. LOS MASC, LAS SOLUCIONES ALTERNAS Y LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Para concluir con el contenido de esta guía es importante hacer una breve explicación sobre los mecanismos alternativos de solución de controversias (MASC), las soluciones alternas y la forma de terminación anticipada denominada procedimiento abreviado. Estos son, quizás, los elementos más importantes del SJA, ya que a través de ellos se deberán desahogar la mayoría de los procedimientos, para que sólo una pequeña fracción de ellos alcance la etapa de juicio oral.

Los MASC, las soluciones alternas y la forma de terminación anticipada en materia penal fueron incorporados al derecho mexicano por la reforma de 2008 que modificó los artículos 17 y 20, apartado A, fracción VII Constitucional, y desarrolladas por el CNPP y la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal. Los MASC no son otra cosa que mecanismos que agilizan la solución del conflicto.

La legislación mexicana contempla los siguientes mecanismos alternativos:

A. Mediación

La mediación es un procedimiento no acusatorio en el que un tercero neutral, que no tiene poder sobre las partes, ayuda a éstas a que, en forma cooperativa, encuentren el punto de armonía en el conflicto. El mediador induce a las partes a identificar los puntos de la controversia, a acomodar sus intereses a los de la contraria, a explorar fórmulas de arreglo que trascienden el nivel de la disputa, y a tener una visión productiva del conflicto para ambas partes (Highton & Álvarez, 2004).

En la mediación, el mediador es el personaje más importante, ya que dependiendo de cómo desarrolle el proceso, permitirá que la víctima y el imputado lleguen a un acuerdo. El mediador se deberá conducir bajo los principios de voluntariedad, confidencialidad, información, flexibilidad, imparcialidad, equidad, legalidad y honestidad.

CARACTERÍSTICAS Y VENTAJAS DE LA MEDIACIÓN

1. **Informal:** en comparación con un juicio, el proceso se lleva a cabo en un ambiente informal y amigable.
2. **Voluntaria:** la participación y toma del acuerdo es decisión propia de las partes. Las partes no están obligadas a mediar.
3. **Profesional:** requiere de la capacitación exhaustiva de los mediadores.
4. **Consensual:** se basa en la voluntad de las partes.
5. **Flexible:** puede adecuarse a las circunstancias y a las personas.
6. **Auto compositiva:** las partes buscan por sí mismas la solución, sólo son guiadas por el mediador.
7. **Equidad:** hay equilibrio entre las partes, es decir ambas tienen la misma relevancia durante la medida.
8. **Resolutiva:** busca dar solución definitiva al conflicto.

- 9. Confidencial:** la información tratada no se debe divulgar y no podrá ser utilizada en perjuicio de los intervinientes dentro del proceso penal (con algunas excepciones).

B. Conciliación

Es el mecanismo voluntario mediante el cual los intervinientes, en libre ejercicio de su autonomía, proponen opciones de solución a la controversia en que se encuentran involucrados.

Además de propiciar la comunicación entre los intervinientes, el facilitador podrá, sobre la base de criterios objetivos, presentar alternativas de solución diversas.

C. Junta restaurativa

Es el mecanismo mediante el cual la víctima u ofendido, el imputado y, en su caso, la comunidad afectada, en libre ejercicio de su autonomía, buscan, construyen y proponen opciones de solución a la controversia, con el objeto de lograr un acuerdo que atienda las necesidades y responsabilidades individuales y colectivas, así como la reintegración de la víctima u ofendido y del imputado a la comunidad y la recomposición del tejido social.

Por su parte, el Código Nacional de Procedimientos Penales considera como soluciones alternas:

A. Acuerdos reparatorios

Los acuerdos reparatorios consisten en aquel acuerdo que logran el imputado y la víctima, en el que el imputado repara el daño causado de alguna forma que resulte satisfactoria. Una vez cumplido el acuerdo, la acción penal se extingue y se dictará el no ejercicio con archivo definitivo (si se celebró ante el fiscal o ministerio público) o el sobreseimiento (si se celebró ante el juez), según sea el caso. Los acuerdos reparatorios son resultado de la aplicación de las técnicas de los MASC como la mediación, negociación, conciliación y junta restaurativa.

B. Suspensión condicional del proceso

La suspensión condicional del proceso es el planteamiento formulado por el Ministerio Público o por el imputado, el cual contendrá un plan detallado sobre el pago de la reparación del daño y el sometimiento del imputado a una o varias de las condiciones establecidas en la ley por una duración de seis meses a tres años, que garanticen una efectiva tutela de los derechos de la víctima u ofendido y que en caso de cumplirse, pueda dar lugar a la extinción de la acción penal. Extinta la acción penal el juez deberá decretar el sobreseimiento del proceso. El sobreseimiento firme tiene los efectos de una sentencia absolutoria.

Esta salida sólo aplica cuando el imputado haya cometido un delito cuya media aritmética no exceda de cinco años, no haya oposición fundada de la víctima y, en su caso, cuando hayan transcurrido dos años desde el cumplimiento, o cinco años desde el incumplimiento, de una suspensión condicional anterior. Si el imputado

no cumple con las medidas establecidas se podrá ampliar el plazo de duración de la suspensión hasta por dos años más o se revocará la referida solución alterna.

Finalmente, el sistema jurídico mexicano reconoce una forma de terminación anticipada: el procedimiento abreviado.

A. Procedimiento abreviado

Para Jorge Arturo Gutiérrez Muñoz (2017), el procedimiento abreviado no es un instituto procesal contencioso; sino un acuerdo de voluntades. Es un mecanismo generador de sentencias, sin juicio, sin prueba, sin debate. La innecesidad del juicio surge por la ausencia de litis. La ausencia de litis es lo que entera este procedimiento, toda vez que se trata de un allanamiento al cargo penal. El cargo se compone de los hechos, la evidencia y el derecho invocado y aplicable. Para reconocerle eficacia al acuerdo de voluntades, previa audiencia a la víctima u ofendido para que se oponga o no, el juez de control debe verificar que las voluntades que integran el mencionado acuerdo sean capaces; que además, esas voluntades sean libres de vicios como el error o la intimidación; que el objeto sobre el cual recae el acuerdo se componga de hechos sustentados en datos de prueba de la investigación y que el derecho invocado sea el correcto; para finalmente autorizar el procedimiento abreviado y arribar a la emisión de la sentencia. El momento procesal mínimo en el cual se puede celebrar el procedimiento abreviado es la misma audiencia inicial, una vez dictado el auto de vinculación a proceso; y el momento procesal máximo es la audiencia intermedia, antes dictar el auto de apertura de juicio oral.

XI. CONSIDERACIONES FINALES

El SJPA concibe que la intervención equitativa de partes contrarias es la mejor manera para esclarecer los hechos y obtener una verdad probable. De esta manera, los litigantes tienen la oportunidad de presentar su versión de los hechos, y los jueces imparciales deben decidir si la fiscalía ha cumplido con su carga de la prueba o no. Por lo anterior, no sólo es necesario que los litigantes tengan conocimiento de derecho sustantivo y de derecho procesal, sino que también es importante que cuenten con habilidades que les permitan presentar su caso y sus pruebas de manera convincente, así como controvertir las presentadas por la contraparte y, por encima de todo, persuadir al juez de favorecer su teoría del caso.

Esta guía no pretende ser más que una pauta general sobre aquellas habilidades y destrezas necesarias en la participación en un juicio oral. En sus páginas hemos tratado de condensar distintas técnicas e incluso distintas formas de aplicarlas. Como siempre hacemos ver en nuestros talleres, no existe una única y correcta forma de hacer las cosas, y los participantes en nuestras capacitaciones se benefician de distintas experiencias, ópticas y preferencias al aplicar dichas destrezas. En estas páginas, sin embargo, tratamos de plantear de la forma más general posible, los pasos básicos que se deben seguir en cada una de las etapas del juicio, reconociendo que siempre habrá otras interpretaciones y acercamientos por parte de los instructores y capacitadores, y que incluso el alumno podrá desarrollar, con la práctica, la suya propia.

Las herramientas y técnicas para el litigio oral se aprenden durante años y a través de la práctica constante. Sin embargo, esperamos que esta guía sirva como una introducción para aquellos que no han experimentado de cerca, nunca, un juicio oral, para que se comiencen a familiarizar con los términos, las fases y las destrezas. Por otro lado, también esperamos que sea útil para aquellos que ya cuentan con un conocimiento más avanzado, con el fin de animarles a seguir aprendiendo y desarrollando técnicas y habilidades para garantizar el correcto desarrollo del sistema, pues por encima de todo, lo más importante es lograr una justicia pronta, eficaz y que pondere la solución de los conflictos, priorizando la búsqueda de la justicia sobre la aplicación de castigos.

XII. CASO PRÁCTICO: CAREYES PEREDA⁷

I. ACUSACIÓN

- a) Resumen de los hechos: La acusada Raquel Careyes Pereda mató con arma blanca a Alejandro Campos Navideños el 21 de diciembre de 2016 en su domicilio conyugal. Horas antes de los hechos, la acusada había descubierto que su marido, Alejandro, había embarazado a su compañera de trabajo Janina Dalton.
- b) Conducta típica: La establecida en los artículos 302, 315 y 323, del Código Penal de Oasis (homólogo al Código Penal Federal).
- c) Datos (para fines del caso hipotético):
 - Raquel no tiene antecedentes penales
 - Raquel es abogada, trabaja en una sala en materia civil del Tribunal de Justicia de la Ciudad Oasis
- d) Acusada: Raquel Careyes Pereda
- e) Víctima: Alejandro Campos Navideños
- f) Evidencias Documentales:
 - Fotografías de las evidencias encontradas
 - Infografía del lugar de los hechos
 - Reporte de mensajes de texto “Movistar”
 - Reporte de mensajes inbox de “Facebook”
- g) Evidencias Materiales:
 - Camisa blanca de caballero con rastros biológicos
 - Cuchillo de cocina marca “3 claveles”
 - Iphone 6
- h) Testimoniales:
 - Carmen Blanch (Vecina de la acusada)
 - Janina Dalton (Compañera de trabajo del occiso)
 - Tomás Amado (Portero)
 - Gabriela Pitus (Magistrada)
 - Pedro Miguel Vueltas (Médico forense)
 - Rito Romero (Agente de policía)
 - Miguel Mandingo (Médico de guardia)
 - Violeta Higgins (Perito en criminalística de campo)
 - Antonio Montana (Fiscal)
 - Vidal Santiago (Investigador)
 - Bertha Alcaldes de los Bosques (Experta en violencia de género)

⁷ Caso práctico elaborado por Gabriela Ortíz Quintero.

**FISCALÍA GENERAL DE OASIS
FISCALÍA REGIONAL II
ACTA DE ENTREVISTA A DETENIDO POR EL FISCAL**

No. Carpeta de Investigación: 1978/2016

Lugar	Ciudad Oasis
Fecha	23 de diciembre de 2016
Hora	10:20 horas
Fiscal	Lic. Antonio Montana

DATOS DE LA ENTREVISTA REALIZADA ANTE EL FISCAL Y LA DEFENSORA CARLA FERREIRA, CUMPLIENDO CON LAS FORMALIDADES QUE ESTABLECE EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

Imputado o Detenido (x) Testigo () Víctima () Ofendido ()

Nombre	Raquel Careyes Pereda
Domicilio	Calle Varles No. 321-5A, Torres de la Victoria, Ciudad Oasis
Tel. Casa	(619) 121-4236
Cel	(619) 333-6333
Fecha y Lugar de Nacimiento	2 de julio de 1979, Oaxaca, Oax.
Sexo	Masculino () Femenino (X)
Edad	37 años
Estado Civil	Casada
Ocupación	Abogada



RELATO DE LOS HECHOS

Con relación con los hechos manifiesto que:

Mi nombre es Raquel Careyes Pereda, tengo 37 años de edad, soy abogada por la Facultad de Derecho de la Universidad de San Diego de Oasis, trabajo como Secretaria Proyectista en una Sala del Tribunal de Justicia de Oasis. Yo me casé con Alejandro Campos Navideños hace 10 años. Cuando nos casamos estábamos muy enamorados; a partir de que cumplimos dos años de casados Alejandro se volvió una persona violenta, al principio fueron insultos, frecuentemente me insultaba de cualquier cosa, todo le molestaba y me hacía sentir como una tonta, como una mujer que no valía nada. Cualquier discusión terminaba con una bofetada o terribles gritos. Yo negaba o minimizaba que estuviese en un grave problema porque en ese entonces nunca me golpeó al grado de tener que ir al hospital. Cuando cumplimos tres años de casados y estábamos buscando tener hijos, los médicos determinaron que no podía tener hijos, eso me produjo una gran frustración y tristeza. Eso también fue causa de mis problemas con Alejandro porque él se frustró mucho. Esto ha sido tema de reproches, burlas, sarcasmos, e insultos durante los últimos años. Siempre me ha echado en cara que “no soy una mujer fértil”, que fue un error casarse conmigo y que nunca lo haría feliz. Es difícil explicar el daño que me hizo con sus palabras, su abandono y el poco respeto a mi persona. Él era contador y desde que nos casamos yo empecé a ganar mucho más dinero que él, lo apoyaba en muchas cosas y de mí dependían la mayoría de los gastos del hogar. Él, cada vez aportaba menos y en varias ocasiones me pidió dinero para hacer supuestos cursos de especialización. Una vez me di cuenta que eso era mentira y que lo usaba para gastarlo con sus amigos o en otras cosas ¡No había hecho ningún curso! Me mentía constantemente y me sacaba dinero para todo. Hace cuatro años, él me dio una golpiza que terminé en el hospital. Afortunadamente tuve el apoyo de mi amiga y vecina Carmen Blanch, por suerte también estaba de vacaciones en el trabajo. Cuando fui a urgencias dije que me había caído de una escalera y preferí no hacer ninguna denuncia ni escándalos. Pero después de esto, él continuó

agredíendome física y psicológicamente. Nunca quise denunciarlo ya que siempre guardé la esperanza de que cambiara. En el trabajo nunca he dicho nada, siempre me ha parecido un ambiente muy competitivo, además que siempre estamos saturados de trabajo y no hay tiempo para ventilar asuntos personales. Solo le comenté una vez a la magistrada Gabriela Pitus, mi jefa, a quien le tengo más o menos confianza, que las cosas no estaban bien con mi marido. Ella fue comprensiva porque falté a trabajar tres días por causa de las agresiones que me hacía Alejandro, no fue un tema de golpes, en esa ocasión estaba muy deprimida. Yo no quería decir nada en el trabajo, creo que nadie entendería mi situación, menos siendo abogada, a mí me da mucha vergüenza esto. Tampoco quise que se sepa mi situación en mi familia, mis padres ya están viejos y viven en Oaxaca, no quisiera causarles ninguna preocupación.

El día que pasó lo de Alejandro estaba yo muy mal. Esa mañana dejó encendida la laptop y antes de salir al trabajo me di cuenta que había dejado abierto el Facebook y vi que tenía unos mensajes con Janina Dalton, esa chica de su trabajo. Tenía un mensaje que decía algo así como: “Amor, soy el hombre más feliz del mundo, me vas a hacer padre, eres el amor de mi vida. Te amo”. Me puse muy mal, pero me fui al trabajo. Trataba de sacarme ese mensaje de la cabeza pero no podía, estuve todo el día obsesionada con ello y sin saber qué hacer. Realmente estuve mal, la pasé vomitando durante todo el día, no podía trabajar. Volví a casa y comí sola porque Alejandro no llegaba. Fue entonces cuando llegó que tuvimos una discusión, me agredió, me dio dos bofetadas y me arrojó al suelo. En algún momento me fui a la cocina llorando y él me alcanzó, y seguimos discutiendo y me seguía golpeando, después de eso no recuerdo bien lo que pasó, estaba totalmente fuera de mí. Es lo único que puedo declarar por el momento.

	
<p>Fiscal Lic. Antonio Montana</p>	<p>Firma o Huella de la Entrevistada Raquel Careyes Pereda</p>

**FISCALÍA GENERAL DE OASIS
FISCALÍA REGIONAL II
ACTA DE ENTREVISTA A TESTIGO POR EL FISCAL**

No. Carpeta de Investigación: 1978/2016

Lugar	Ciudad Oasis
Fecha	23 de diciembre de 2016
Hora	11:35 horas
Fiscal	Lic. Antonio Montana

DATOS DEL ENTREVISTADO

Imputado o Detenido ()	Testigo (X)	Víctima ()	Ofendido ()
Nombre	Janina Dalton		
Domicilio	Calle Neutrón No. 420, Colonia Monterrey, Ciudad Oasis		
Tel. Casa	(619) 798-4573		
Cel	(619) 458-2163		
Fecha y Lugar de Nacimiento	17 de agosto de 1984 Guadalajara, Jalisco		
Sexo	Masculino ()	Femenino (X)	
Edad	32 años		
Estado Civil	Soltera		
Ocupación	Contadora		

RELATO DE LOS HECHOS


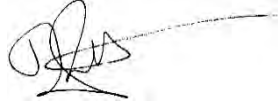
Con relación con los hechos manifiesto lo siguiente:

Mi nombre es Janina Dalton, tengo 32 años de edad, soy contadora y soy soltera. Trabajo en el estudio contable “González & Villalobos” hace 4 años. Conocí a Alejandro Campos Navideños hace 4 años cuando ingresé a trabajar en este estudio. Frecuentemente salíamos todos los del trabajo a tomar una cerveza los jueves a un bar cercano llamado “Los Bosses”. Hace aproximadamente dos años y medio que entre Alejandro y yo inicié una relación. En un principio los dos nos negábamos a que pudiera haber algo, pero fue inevitable que algo pasara entre nosotros por la convivencia dentro y fuera del trabajo. Yo vi un par de veces a su esposa Raquel, en alguna ocasión ella fue al despacho y también me acuerdo que fue a alguna de las reuniones. Cuando empezamos, él me decía que pensaba en divorciarse, pues con su mujer tenía una pésima relación. No tenían mucha comunicación ni entendimiento, además que ella no podía tener hijos y eso había afectado seriamente el matrimonio. Me decía que ella se había hundido primero en una depresión y que después se volvió muy obsesiva y celosa con él.

Él se quejaba de que ella era muy controladora, que estaba loca. Yo recuerdo que en varias ocasiones lo llamaba al celular hasta 10 veces cuando estaba con él, en un periodo de una o dos horas y no paraba de enviarle mensajes por WhatsApp, incluso estando en el trabajo, solo lo hacía para controlarlo y pelearse. Sé que tenían también problemas por temas de dinero, ya que Alejandro me decía que siempre discutían por lo que gastaban y lo que ganaban. En un principio yo no me sentía muy bien por estar con un hombre casado pero Alejandro era un hombre muy especial, muy inteligente, lleno de vitalidad y nos divertíamos siempre, tanto en el trabajo como las veces que salíamos y todo lo que pasábamos juntos. Yo estaba totalmente enamorada de Alejandro. A finales de noviembre de este año me enteré que estaba embarazada; no lo estábamos planeando, honestamente fue un descuido, y cuando le dije la noticia temí que fuera a dejarme. Contrario a ello, Alejandro se puso feliz, su mayor deseo en la vida era ser padre. Cuando le dije, él me dijo “va a ser un niño y se va a llamar Iker como el gran futbolista Iker Casillas”. A

él le encantaba el futbol, sobre todo el español. No le importaba si íbamos a tener problemas en el trabajo o lo que fuera a pasar como consecuencia de mi embarazo, nada pudo hacerlo más feliz que ser padre. Desde que supo la noticia, no había día que dejara de hablar de “nuestro Iker”, a mí me hacía mucha gracia pues todavía ni sabíamos si iba a ser niña o niño. El último día que vi a Alejandro fue el 20 de diciembre, teníamos mucho trabajo por el cierre de año, yo me fui a casa a las ocho de la noche pues con el embarazo me da mucho sueño; él me dijo que se quedaría hasta tarde para terminar unos informes. Nunca me imaginé que esa noche iba a ser la última vez que estuviéramos juntos.

No sé que voy a hacer ahora que él no está, yo quería que mi hijo tuviera un padre y lo que pasó es una desgracia. Creo que su mujer está verdaderamente loca, es una asesina y pido que se haga justicia.

	
<p>Fiscal Lic. Antonio Montana</p>	<p>Firma o Huella del Entrevistado Janina Dalton</p>

FISCALÍA GENERAL DE OASIS
FISCALÍA REGIONAL II
ACTA DE ENTREVISTA A TESTIGO POR EL FISCAL
 No. Carpeta de Investigación: 1978/2016

Lugar	Ciudad Oasis
Fecha	22 de diciembre de 2016
Hora	11:35 horas
Fiscal	Lic. Antonio Montana

DATOS DEL ENTREVISTADO

	Imputado o Detenido ()	Testigo (X)	Víctima ()	Ofendido ()
Nombre	Carmen Blanch			
Domicilio	Calle Varles 321-2A , Colonia Torres de la Victoria, Ciudad Oasis			
Tel. Casa	(619) 688-4573			
Cel	(619) 894-5621			
Fecha y Lugar de Nacimiento	15 de diciembre 1976 Puebla, Puebla			
Sexo	Masculino () Femenino (X)			
Edad	40 años			
Estado Civil	Divorciada			
Ocupación	Arquitecta			



RELATO DE LOS HECHOS

Con relación con los hechos manifiesto lo siguiente:

Mi nombre es Carmen Blanch, tengo 40 años de edad, soy arquitecta, soltera y vivo sola en mi departamento ubicado en la calle Calle Varles 321-2A. Conozco a Raquel Careyes desde hace 6 años cuando me mudé al departamento. Esa noche estaba trabajando en unos planos y proyectos que me urgía presentar antes de fin de año. No recuerdo bien la hora, pero era de madrugada cuando Raquel llamó a mi puerta, llorando y gritando que llamara a emergencias, que había cometido un grave error; dijo, “¡la regué, la regué!” o algo así, la verdad no entendía muy bien lo que ocurría. Llamé a emergencias sin saber nada, ella era incapaz de articular una frase entera. Después fuimos a su departamento y Alejandro estaba tirado cerca de la puerta de entrada, ensangrentado e inconsciente. Después, llegaron los de emergencias y luego la policía. Raquel no paraba de llorar y se puso mal. Los paramédicos se llevaron a Alejandro y la policía habló con Raquel, se la llevaron detenida y a que la atendieran en la clínica Santa Laura.

Raquel es una gran mujer y tenemos una gran amistad, solíamos salir juntas de compras, al cine y a pasear. Yo sé que su vida con Alejandro era terrible y que onstantemente la agredía verbal y físicamente. Hace algunos años la acompañé al hospital por la golpiza que le dio. En esa ocasión tuvo que estar varios días en reposo, por suerte, ella no tenía que trabajar. Sé que la siguió golpeando y tratando mal, creo que tenían todo un tema por el hecho de no tener hijos. Yo le dije varias veces que lo tenía que denunciar y separarse de él. Eso no era vida por ningún motivo.

El último mes la vi poco, no estaba muy al tanto de lo que pasaba con su vida pues yo he estado con muchos proyectos para presentar este fin de año y creo que ella ha estado también muy ocupada.

	
Fiscal Lic. Antonio Montana	Firma o Huella del Entrevistado Carmen Blanch

**FISCALÍA GENERAL DE OASIS
FISCALÍA REGIONAL II
ACTA DE ENTREVISTA A TESTIGO POR EL FISCAL**

No. Carpeta de Investigación: 1978/2016

Lugar	Ciudad Oasis
Fecha	22 de diciembre de 2016
Hora	12:00 horas
Fiscal	Lic. Antonio Montana

DATOS DEL ENTREVISTADO

Imputado o Detenido ()	Testigo (X)	Víctima ()	Ofendido ()
Nombre	TOMÁS AMADO		
Domicilio	Calle Varles 321 (PORTERÍA), Colonia Torres de la Victoria, Ciudad Oasis		
Tel. Casa	(619) 688 4573		
Cel	(619) 894-2163		
Fecha y Lugar de Nacimiento	10 de julio de 1939 San Luis Potosí, San Luis Potosí		
Sexo	Masculino (X) Femenino ()		
Edad	77 años		
Estado Civil	Viudo		
Ocupación	Portero		

RELATO DE LOS HECHOS

Con relación con los hechos manifiesto lo siguiente:

Mi nombre es Tomás Amado, tengo 77 años de edad y soy portero del edificio que está en la calle Varles 321. La noche del 20 de diciembre yo me encontraba viendo un partido, yo ya sabía que algo malo iba a pasar porque no habían ganado las Chivas, bueno hace un chorro que ni ganan, son rete maletas, pero yo ya presentía que iba a estar algo de la patada por la goliza que les metieron. Yo me estaba echando unas cheves “Carta Blanca” porque la mera verdad es que ya tengo permiso de pistear después de las 8 pm. Hace tiempo tuve problemas con los del edificio que decían que soy bien pedote, pero ya les dije que a mi edad es nada más para relajarse y es pura medicina para el corazón, entonces pues me dan chance de echarme mis cheves después de las 8 pm. La verdad es que después del partido me quedé bien jetón, porque además yo me levanto por lo general a las 6:00 am para barrer la calle y empezar a regar las macetas. De todo este problemón con la señorita Raquel del 5ª no se muy bien porque estaba todavía jetón. La verdad se me pasaron las cheves y me dieron las 6:15 y apenas me estaba despertando, esto lo puedo asegurar porque escucho bien temprano, cuando barro, “radio gallito” y ya había empezado mi programa por lo que ni me enteré de lo que pasó hasta que ya todos los del edificio estaban con el chismarrajo.

	
Fiscal Lic. Antonio Montana	Firma o Huella del Entrevistado Tomás Amado

**FISCALÍA GENERAL DE OASIS
FISCALÍA REGIONAL II
(SEGUNDA COMPARECENCIA)
ACTA DE ENTREVISTA A TESTIGO POR EL FISCAL**

No. Carpeta de Investigación: 1978/2016

Lugar	Ciudad Oasis
Fecha	25 de diciembre de 2016
Hora	16:35 horas
Fiscal	Lic. Antonio Montana

DATOS DEL ENTREVISTADO

Imputado o Detenido ()	Testigo (X)	Víctima ()	Ofendido ()
Nombre	TOMÁS AMADO		
Domicilio	Calle Varles 321 (PORTERÍA), Colonia Torres de la Victoria, Ciudad Oasis		
Tel. Casa	(619) 688 4573		
Cel	(619) 894-2163		
Fecha y Lugar de Nacimiento	10 de julio 1939 San Luis Potosí, San Luis Potosí		
Sexo	Masculino (X) Femenino ()		
Edad	76 años		
Estado Civil	Viudo		
Ocupación	Portero		

RELATO DE LOS HECHOS

Con relación con los hechos manifiesto lo siguiente:

La verdad es que ya había declarado sobre el día de los hechos pero hoy es Navidad y siento un gran remordimiento. Yo no quiero tener problemas ni con Dios ni con la autoridad. También me dijo un licenciado que vive en el edificio de al lado que decir mentiras ante la autoridad es un delito y pues la mera verdad es que yo soy una persona decente, sí pues soy medio borrachín pero nunca he pasado por el bote en mi vida y no quisiera pasar mis últimos años bajo la sombra. Eso sí que no.

Entonces lo que pasó ese día de lo del señor Alejandro sí es cierto, que estaba jetón y esas cosas, pero por ahí de la madrugada empecé a escuchar unos gritotes, primero escuché que golpeaban muy fuerte la puerta de la señorita Carmen, lo escuché muy claro porque ella vive justo arriba de mi cuarto, eran tan fuertes los portazos y luego escuché unos gritos que decían “Carmen, Carmen, ábreme la puerta por favor, ¡habla a emergencias!”. La mera verdad eran unos gritos horribles y bien fuertes, estaba bien claro que se trataba de la señora Raquel. Yo la verdad me asusté mucho pero ni quise salir de mi cuarto, para no tener problemas. Ya más tarde escuché que llegaron las patrullas y ambulancias y supe que el señor Alejandro estaba muerto. Esto es todo lo que sé y conozco de esos hechos.

(SEGUNDA COMPARECENCIA)

	
Fiscal Lic. Antonio Montana	Firma o Huella del Entrevistado Tomás Amado

**FISCALÍA GENERAL DE OASIS
FISCALÍA REGIONAL II
ACTA DE ENTREVISTA A TESTIGO POR EL FISCAL**

No. Carpeta de Investigación: 1978/2016

Lugar	Ciudad Oasis
Fecha	26 de diciembre de 2016
Hora	9:35 horas
Fiscal	Lic. Antonio Montana



DATOS DEL ENTREVISTADO

Imputado o Detenido ()	Testigo (X)	Víctima ()	Ofendido ()
Nombre	Gabriela Pitus		
Domicilio	Calle Claudio 77, Colonia Emperadores, Ciudad Oasis		
Tel. Casa	(619) 788-5412		
Cel	(619) 894-6876		
Fecha y Lugar de Nacimiento	1 de julio de 1968 Ciudad de México, CDMX		
Sexo	Masculino () Femenino (X)		
Edad	48 años		
Estado Civil	Casada		
Ocupación	Abogada		

RELATO DE LOS HECHOS

Con relación con los hechos manifiesto lo siguiente:

Mi nombre es Gabriela Pitus, soy magistrada de la segunda sala en materia civil del Tribunal de Justicia de Ciudad Oasis. En relación con los hechos tengo que declarar que conozco a Raquel Careyes desde hace 2 años, desde que asumí el cargo como Magistrada en dicha sala. Raquel Careyes es secretaria proyectista de mi sala. Siempre ha sido una excelente proyectista, tiene un desempeño excepcional a nivel técnico y un destacable sentido de la responsabilidad. Es realmente una persona con la que se puede confiar plenamente en todos sentidos. Respecto a ella tengo que decir que siempre ha sido una persona muy callada y muy reservada. A veces se le veía triste, y una vez sí me confesó que estaba deprimida, que tenía problemas conyugales pero no me dijo más. Yo solo le comenté que podía contar conmigo. Recuerdo que el día que señalan en que ocurrieron los hechos ella estuvo mal de salud, en algún momento cuando le pedí un proyecto me pidió ausentarse y me dijo que necesitaba ir al baño, le pregunté si estaba enferma y solo me dijo que parecía que algo le había caído mal en el estómago. De hecho la dejé salir un par de horas más temprano porque realmente se le veía muy mal semblante y estaba muy pálida. No quería irse a su casa, pero al final accedió. Estoy muy apenada por lo que ha ocurrido y espero que esto se pueda resolver de la mejor manera, Raquel es una persona muy valiosa tanto a nivel profesional como a nivel personal.

	
Fiscal Lic. Antonio Montana	Firma o Huella del Entrevistado Gabriela Pitus

**COORDINACION DE
SERVICIOS PERICIALES
SE. ME. FO.
MEDICINA LEGAL**

**No. De Dictamen: SPMD 777/2016-06
Carpeta de Investigación: 1978/2016**

Asunto: INFORME DE NECROPSIA

Ciudad Oasis, a 24 de diciembre de 2016

**LICENCIADO ANTONIO MONTANA
FISCAL
FISCALÍA REGIONAL II
CIUDAD OASIS
P R E S E N T E.**

El que suscribe, **PEDRO MIGUEL VUELTAS** Perito Médico-Legista de la FISCALÍA GENERAL DE OASIS con Cedula Profesional 8790, y número de credencial 34566, protestando el fiel y legal desempeño del cargo, practicó la necropsia de ley al cadáver de sexo **MASCULINO** de quién en vida respondiera al nombre: **ALEJANDRO CAMPOS NAVIDEÑOS**

Sexo	Masculino	Edad	35-40 años aprox.
Conformación	Íntegra	Constitución	Mesomórfica
Nariz	Recta	Color de Ojos	Café
Labios	Regulares	Boca	Regular
Mentón	Oval	Talla	178 cm.
Peso Aprox.	80 kgs.	Per. de Cráneo	70 cm.
Per. de Tórax	100 cm.	Per. de Abdomen	105 cm.
Cabello	Castaño oscuro y corto	Dentición	Completa

DEFORMIDADES: Ninguna

CICATRICES: Ninguna

SEÑAS PARTICULARES: No presenta

HALLAZGOS: Ninguno

SIGNOS CADAVERÍCOS: Opacidad corneal, livideces cadavéricas localizadas en la región posterior del cuerpo modificables a la digitopresión y rigidez incompleta reductibles a maniobras.

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Se encuentra en adecuado estado de conservación, con presencia opacidad corneal y deshidratación de la misma por presentar ambos ojos entreabiertos.

DESCRIPCIÓN DE LESIONES Y HERIDAS DEL ASPECTO EXTERNO

- Heridas en zona torácica con las características a las de haber sido producidas por arma blanca, de forma rectilínea.

APERTURA DE CAVIDADES

CAVIDAD CRANEANA

Se realiza incisión bimaistoidea pasando por el vértice del cráneo y obteniendo dos colgajos, uno anterior y otro posterior, encontrándose tejido blando de coloración y aspecto normal, sin infiltrados o datos que sugieran zonas de contusión. **Bóveda craneana** sin trazos de fractura, se serra y se retira, teniendo a la vista **las Meninges**: encontrando duramadre íntegra sin huellas de lesiones, aracnoides sin huellas de lesiones. **El Cerebro** se encuentra de coloración y de aspecto normal, con un peso de 1100 grs. **El cerebelo** con coloración y aspecto normal con un peso de 100grs. Encéfalo: de coloración y aspecto normal.

SE REALIZA INCISIÓN MEDIA MENTOPÚBICA MEDIANTE LA TÉCNICA DE VIRCHOW ENCONTRANDO

CUELLO

Mediante incisión mentopúbica, se disecciona por planos piel y tejido celular subcutáneo sin presencia de infiltrados hemáticos, se retiran los músculos los cuales se encuentran íntegros sin huellas de lesiones, así como hueso hioides, tráquea, y esófago sin datos de lesión, columna cervical y vasos sanguíneos superficiales y profundos de la región sin lesión.

DESCRIPCIÓN DE HALLAZGOS

El occiso presentaba una herida punzocortante penetrante en la cara anterior del tórax localizada en la línea media a 144 centímetros del talón izquierdo, de 6 centímetros de longitud. La misma penetraba el tórax, transfixiaba la pared del pulmón izquierdo, transfixiaba la pared del pericardio y llegaba a producir una herida en la arteria pulmonar. Presentaba otra lesión, también una herida punzocortante, en la región lumbar derecha a 126 centímetros del talón derecho, de 1,2 centímetros de longitud de bordes romos y con un trayecto corto de unos 3 centímetros de profundidad. En el examen interno todos los órganos estaban dentro de límites normales a excepción de un hemotórax, es decir sangre dentro de la cavidad torácica, de 400 centímetros cúbicos en el lado derecho, 200 centímetros cúbicos en el lado izquierdo y dentro del saco pericárdico, es decir en el saco que cubre el corazón, habían otros 200 centímetros cúbicos de sangre. Había una excoriación en la pared anterior del tórax y el diagnóstico de muerte fue una herida punzocortante de tórax, esto quiere decir que de las dos lesiones principales que se describen en el protocolo de autopsia, la que le provocó la muerte fue la herida descrita como la número uno en la pared anterior del tórax, ya que ocasionó hemorragias dentro de éste provocando que una de las arterias más importantes que salen del corazón haya sangrado de manera que impedía que se

produjera el latido del corazón. Con este tipo de heridas las personas suelen fallecer rápidamente. Ésta es una herida que si no recibe atención médica oportuna, muy rápida e inmediata, en minutos, es decir en términos generales -sugiere- si la herida no es provocada en la puerta del hospital, irremediablemente, lleva a un paro cardíaco y a la muerte. La lesión mortal que es compatible con un arma punzocortante tiene que ser de una cierta firmeza, porque transfixió un hueso como el esternón a nivel de la primera y segunda costilla.

ANÁLISIS

Una vez analizado el hallazgo de las lesiones al exterior y de lo encontrado en la necropsia se puede establecer que la heridas producidas, así como el trayecto que sigue dentro del cuerpo de la víctima, de quien en vida respondiera al nombre de **ALEJANDRO CAMPOS NAVIDEÑOS**, le provocó la muerte.

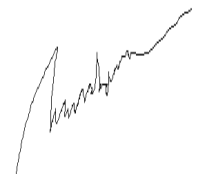
DE TODO LO ANTERIOR PUEDO DICTAMINAR

CONCLUSIÓN: la persona denominada como **ALEJANDRO CAMPOS NAVIDEÑOS**, fallece a consecuencia de una HERIDA DE LAS PRODUCIDAS POR ARMA PUNZOCORTANTE EN EL TÓRAX que clasifico de mortal.

CRONOTANATODIAGNÓSTICO: con base en los signos cadavéricos encontrados (Opacidad corneal, livideces cadavéricas localizadas en la región posterior del cuerpo modificables a la digito presión y rigidez incompleta reductibles a maniobras y al estado que guarda el cadáver de conservación se puede establecer que la persona **antes citada** fallece entre las 04:00 y las 06:00 hrs., del día 21 de diciembre del año 2016.

Este dictamen se extiende bajo protesta de decir verdad, en caso de afirmar alguna falsedad se incurre en el delito que señala el Código Penal aplicable.

A T E N T A M E N T E
PERITO MÉDICO LEGISTA



PEDRO MIGUEL VUELTAS

**CLÍNICA SANTA LAURA
CIUDAD OASIS**
HOJA DE ATENCIÓN DE URGENCIA

I.- DATOS GENERALES:

NOMBRE: Raquel Careyes Pereda

FECHA DE NACIMIENTO: 2 de julio de 1979

LUGAR DE NACIMIENTO: Oaxaca, Oax.

FECHA DE INGRESO: 21 de diciembre de 2016

HORA DE INGRESO: 8:00 horas

HORA DE EGRESO: 10:40 horas

II.- DIAGNÓSTICO:

I.- ATAQUE DE PÁNICO: mostrando síntomas de miedo a morir, sensación de asfixia, náuseas y malestar estomacal, entumecimiento y hormigueo en manos, latidos cardiacos fuertes y sensación de dificultad para respirar.

Tratamiento: Sertralina 50mg. 1 comprimido diario por un mes.

2.- LESIONES: Esquimosis en cadera, muslo izquierdo y antebrazo izquierdo.

Tratamiento: No se recomendó medicamento alguno pues este tipo de lesiones, por su levedad, son de curación espontánea.

Atentamente




MIGUEL MANDINGO
Médico de Urgencias
Matrícula: 76868767

POLICÍA INVESTIGADORA
REPORTE POLICIAL
 ACTA DE AVISO AL FISCAL DE HECHOS
 PROBABLEMENTE DELICTUOSOS

LUGAR DEL INCIDENTE	Calle(s) Varles 321-5A, Torres de la Victoria, Ciudad Oasis.	Numero S/N	Colonia	FECHA	21/12/2016	HORA	07:00 hrs
DELITO(S)	HOMICIDIO CALIFICADO						
I	<p>En la Ciudad Oasis, a los 21 días del mes de diciembre del año 2016. El suscrito Rito Romero con fundamento en el artículo 132 del Código de Nacional de Procedimientos Penales, me permito informar a usted de los hechos que con esta fecha se tuvo conocimiento. Hechos que pueden ser constitutivos del(os) delito(s) de HOMICIDIO. De los cuales se recibió la noticia mediante LLAMADO DE RADIO DE CENTRAL POLICIAL.</p>						
NARRATIVA DE LOS HECHOS: (QUÉ, QUIÉN, CUÁNDO, DÓNDE, CÓMO)							
Recabándose la siguiente información:							
<p>Aproximadamente a la 5:40 de la madrugada del día de hoy, 21 de diciembre de 2016, una persona de nombre Carmen Blanch llamó al servicio de emergencias y la central dio el informe por radio de unos supuestos hechos delictivos, por lo que me trasladé junto con mi compañero Frank Solín a dicho domicilio a donde llegamos a las 06:15 horas. Igualmente compareció al lugar de los hechos el perito en criminalística Violeta Higgins quien hizo la correspondiente fijación del lugar y recolección de evidencias. En el lugar de los hechos estaban los paramédicos del Servicio de Emergencias auxiliando a la víctima quien se encontraba ensangrentado y herido en el área torácica; el cuerpo se encontraba en el interior del departamento a una distancia de aproximadamente metro y medio de la puerta de ingreso donde ocurrieron los hechos. El nombre de la víctima era Alejandro Campos Navideños. En el lugar de los hechos se encontraban dos personas del sexo femenino, una de ellas la esposa del occiso, Raquel Careyes Pereda y Carmen Blanch, vecina del mismo edificio, a quien le fueron tomados los datos y dijo que se había tratado de un “accidente”, que Raquel se estaba “defendiendo de su marido”. Raquel Careyes, se encontraba llorando, con una virtual crisis nerviosa y declaró “no quería hacerle daño, no era mi intención, tenía miedo de que me matara. No quiero que se muera mi esposo”, por lo que procedí inmediatamente a auxiliarla debido a su condición médica, pero en calidad de detenida por ser la principal sospechosa del homicidio. Debido a que se encontraba en mal estado fue trasladada y atendida en la Clínica Santa Laura.</p> <p>En el lugar de los hechos se recolectaron un cuchillo con rastros biológicos, se retiró la camisa del occiso con roturas y ensangrentada, al igual que un celular iPhone 6 en malas condiciones.</p>							
AUXILIO PRESTADO A:							
VÍCTIMA(S) [<input type="checkbox"/>]		OFENDIDO(S) [<input type="checkbox"/>]		TESTIGO(S) [<input type="checkbox"/>]		DETENIDO(S) [<input checked="" type="checkbox"/>]	
NO APLICA [<input type="checkbox"/>]							
TIPO DE AUXILIO							
PRIMEROS AUXILIOS [<input type="checkbox"/>] TRASLADO [<input checked="" type="checkbox"/>] CUSTODIA POLICIACA [<input type="checkbox"/>] CANALIZACIÓN [<input type="checkbox"/>] OTRO TIPO [<input checked="" type="checkbox"/>] ;CUAL? _____							

TRASLADOS O CANALIZACIONES					
HOSPITAL [X] DOMICILIO [] CENTRO DE REHABILITACIÓN [] TRABAJO SOCIAL [] UAV [] DIF [] OTRO [X]					
LUGAR	Clinica Hospital Santa Laura	DIRECCIÓN	Calle Antonio Villaseñor y Zamora, 2001	TEL.	56889376
INSPECCIONES REALIZADAS					
EN CASO DE LLEVARSE A CABO LLENAR FORMA DE REVISIONES E INSPECCIONES Y ANEXAR					
PERSONA(S) []		VEHÍCULO(S) []		LUGAR CERRADO [X] NINGUNA []	
PRESERVACIÓN DE ESCENA					
CLAUSURA (LUGAR CERRADO) [X] AISLAMIENTO (LUGAR ABIERTO) [] RECOLECCIÓN DE EVIDENCIA [] NO APLICA [X]					
SE LE INFORMO A:	Comandancia de policía			IDENTIFICACIÓN	
NOMBRE	(apellido paterno, materno y nombre(s) Violeta Higgins			FIRMA	
CONTROL DE INGRESO A LA ESCENA					
¿HUBO INGRESO DE PERSONAS? SI [X] NO [] ¿HUBO MOVIMIENTOS DE OBJETOS O PERSONAS? SI [] NO [X]					
PERSONAS QUE INGRESARON Anotar nombre, motivo y hora de ingreso	El motivo del ingreso fue a fin de eliminar fuentes de peligro, verificar la preservación del lugar de los hechos y la identificación de indicios. El ingreso fue a las 6:15 horas del día 21 de diciembre de 2016. Ingresó el agente de policía investigador Rito Romero.				
OBJETOS O PERSONAS QUE SE MOVIERON EN LA ESCENA Describe el objeto o persona, forma o motivo del movimiento y la hora del hecho	El servicio del médico forense realizó el traslado del occiso				
ENTREGA DE LA ESCENA					
LUGAR	Calle, numero, colonia, población Varles 321- 5A, Torres de la Victoria, Ciudad Oasis.			SE LE ENTREGA A:	Ing. Violeta Higgins, perito criminalista de la Fiscalía.
EVIDENCIA RECOLECTADA	Cantidad, objeto, descripción (separar cada evidencia con diagonales) Camisa blanca de caballero/ cuchillo de cocina con rastros biológicos/ celular iphone6				
ENTREGA :	(apellido paterno, materno y nombre(s)) Romero, Rito	CARGO	POLICÍA INVESTIGADOR	FIRMA	
RECIBE:	(apellido paterno, materno y nombre(s)) Higgins, Violeta	CARGO	PERITO CRIMINALISTA	FIRMA	

PERSONAS INVOLUCRADAS									
VICTIMA(S)									
PERSONA FÍSICA <input checked="" type="checkbox"/>			PERSONA MORAL <input type="checkbox"/>			DESCONOCIDA <input type="checkbox"/>			
NOMBRE	(apellido paterno, materno y nombre(s)) ALEJANDRO CAMPOS NAVIDENOS	SEXO	MASCULINO	EDAD	38	CIUDAD	Ciudad Oasis		
CALLE		No.		COL.		TEL.			
NOMBRE	(apellido paterno, materno y nombre(s))	SEXO	[M] [F]	EDAD		CIUDAD			
CALLE		No.		COL.		TEL.			
OFENDIDO(S)									
PARENTESCO O RELACIÓN CON LA VÍCTIMA:									
NOMBRE	(apellido paterno, materno y nombre(s))	SEXO	[M] [F]	EDAD		CIUDAD			
CALLE		No.		COL.		TEL.			
NOMBRE	(apellido paterno, materno y nombre(s))	SEXO	[M] [F]	EDAD		CIUDAD			
CALLE		No.		COL.		TEL.			
TESTIGOS									
<input type="checkbox"/> APLICA					<input checked="" type="checkbox"/> NO APLICA				
NOMBRE	(apellido paterno, materno y nombre(s))	SEXO	[M] [F]	EDAD		CIUDAD			
CALLE		No.		COL.		TEL.			
NOMBRE	(apellido paterno, materno y nombre(s))	SEXO	[M] [F]	EDAD		CIUDAD			
CALLE		No.		COL.		TEL.			
IMPUTADOS									
CON BASE EN EL ARTÍCULO 146 FRACC. I y II DEL CÓDIGO NACIONAL DE DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN CASO DE ENCONTRAR RESISTENCIA Y HACER USO DE LA FUERZA LLENAR FORMATO CORRESPONDIENTE Y ANEXAR									
IMPUTADO(S) IDENTIFICADO	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			IMPUTADO(S) DETENIDO	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>				
<input checked="" type="checkbox"/> DELITO FLAGRANTE					<input type="checkbox"/> NO APLICA				
CON USO DE LA FUERZA <input type="checkbox"/>			SIN USO DE LA FUERZA <input checked="" type="checkbox"/>			NO APLICA <input type="checkbox"/>			

RITO ROMERO		
NOMBRE DEL AGENTE		
API-765	14	
NUMERO DE PLACA	UNIDAD	FIRMA


**FISCALÍA GENERAL DE OASIS
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PERICIALES
ACTA DE ENTREGA**

No. Carpeta de Investigación: 1978/2016

Lugar	Ciudad Oasis
Fecha	25 de diciembre de 2016
Hora	9:35 horas
Fiscal	Lic. Antonio Montana

Nombre de criminalista	Violeta Higgins
Breve descripción de los hechos	Hechos constitutivos del delito de homicidio en el que una femenina utilizó un arma blanca para privar de la vida a su cónyuge.
Lugar, fecha y hora de los hechos:	Calle Varles 321-5A, Torres de la Victoria, Ciudad Oasis. Aproximadamente a las 5:30 am del 21 de diciembre de 2016

ENTREGA DE EVIDENCIAS

<p>Señor fiscal:</p> <p>La entrega del lugar de los hechos fue realizada por el agente Rito Romero quien a su cargo efectuó el resguardo de dicho lugar. Una vez inspeccionado y fijadas las evidencias se dio seguimiento al protocolo de criminalística de campo de esta Fiscalía.</p> <p>Por tal motivo pongo a disposición las siguientes evidencias con los documentos de cadena de custodia:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Camisa blanca de caballero con rastros biológicos - Cuchillo de cocina marca “3 claveles” - iPhone 6 <p>Le hago saber que, ante mi comparecencia, las siguientes evidencias fueron encontradas en el lugar de los hechos cuyo domicilio es el número 321 interior 5A de la calle Varles en la colonia Torres de la Victoria.</p> <p>Igualmente hago entrega de la infografía elaborada por el especialista Christian Pastrami quien reprodujo en formato 3D el lugar de los hechos con las evidencias encontradas.</p> <div align="center" style="margin-top: 20px;">  </div> <p align="center">Ing. Violeta Higgins, Perito en criminalística de campo</p>

FISCALÍA GENERAL DE OASIS

22 de diciembre de 2016

No. Carpeta de Investigación: 1978/2016

DEPARTAMENTO DE PERICIALES

Evidencia material: Celular Iphone 6. Se encontró en las mismas condiciones como consta en la impresión fotográfica.



Fotografía tomada por la perito en criminalística: Violeta Higgins

FISCALÍA GENERAL DE OASIS

22 de diciembre de 2016

No. Carpeta de Investigación: 1978/2016

DEPARTAMENTO DE PERICIALES

Evidencia material: Camisa de caballero extraída el cuerpo del occiso.



Fotografía tomada por la perito en criminalística: Violeta Higgins

FISCALÍA GENERAL DE OASIS

22 de diciembre de 2016

No. Carpeta de Investigación: 1978/2016

DEPARTAMENTO DE PERICIALES

Evidencia material: Cuchillo de cocina marca “3 claveles”



Fotografía tomada por la perito en criminalística: Violeta Higgins

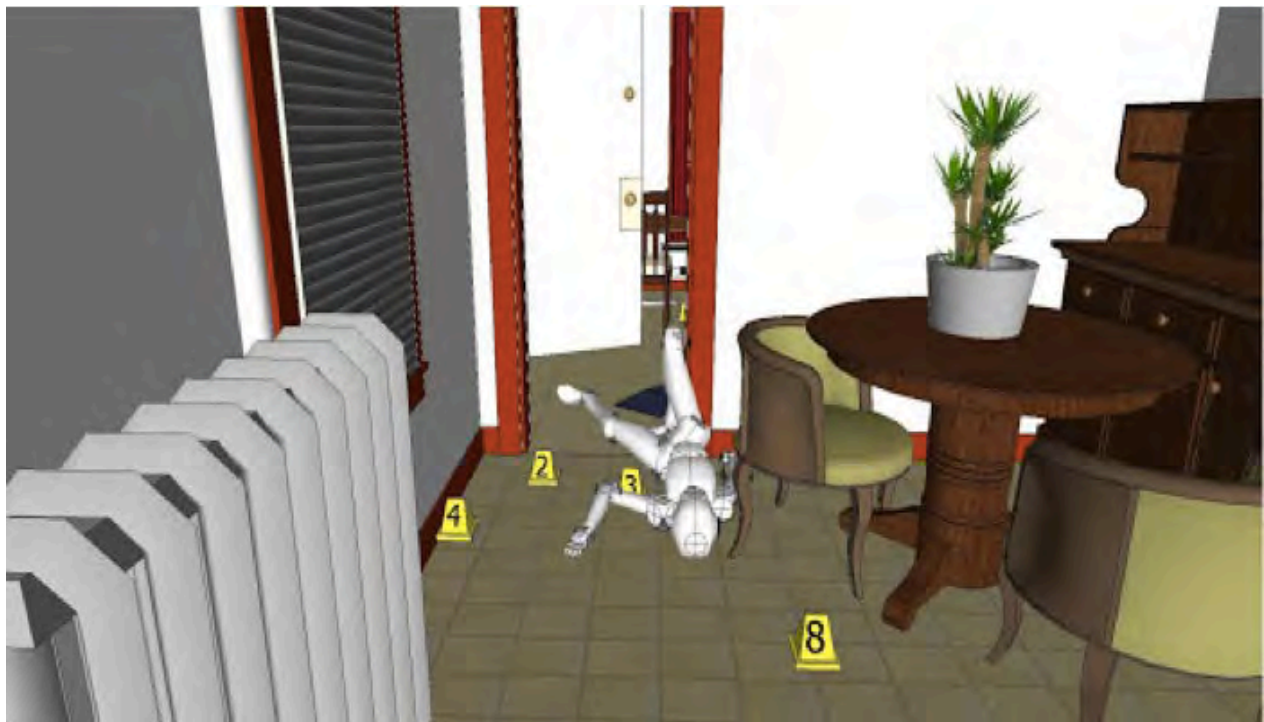
FISCALÍA GENERAL DE OASIS

25 de diciembre de 2016

No. Carpeta de Investigación: 1978/2016

DEPARTAMENTO DE PERICIALES

Reconstrucción del lugar de los hechos mediante infografía.



Evidencia 2.- Cuchillo de cocina marca “3 claveles”

Evidencia 3.- Rastros hemáticos

Evidencia 4.- Celular de la marca iPhone 6

Evidencia 8.- Trozo de papel (evidencia desechada)

Infografía elaborada por el ingeniero Christian Pastrami

ACTA DE ASEGURAMIENTO Y CADENA DE CUSTODIA

CARPETA DE INVESTIGACIÓN No. 1978/2016	No. De Oficio 790759	Fecha y hora: 22/12/2016 12:30 Hrs.
Calle Varles 321-5A, Torres de la Victoria, Ciudad Oasis		
En caso de lugar cerrado, mencione quién autoriza el ingreso: Raquel Careyes Pereda		
Responsable(s) del levantamiento, embalaje y traslado: Perito en criminalística de campo Violeta Higgins		

DESCRIPCIÓN DEL INDICIO

Número de indicios	Descripción del indicio	Origen:
I	Camisa de caballero color blanco, con restos biológicos	Cadáver de quien en vida llevaba el nombre de Alejandro Campos Navideños

ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA Ing. Violeta Higgins	NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA Lic. Carlota Barrera
 FECHA Y HORA 21/12/2016 12:30 Hrs.	 FECHA Y HORA 21/12/2016 12:30 Hrs.



**ACTA DE ASEGURAMIENTO Y
CADENA DE CUSTODIA**

CARPETA DE INVESTIGACIÓN No. 1978/2016	No. De Oficio 790760	Fecha y hora: 22/12/2016 12:30 Hrs.
Calle Varles 321-5A, Torres de la Victoria, Ciudad Oasis		
En caso de lugar cerrado, mencione quién autoriza el ingreso: Raquel Careyes Pereda		
Responsable(s) del levantamiento, embalaje y traslado: Perito en criminalística de campo Violeta Higgins		

DESCRIPCIÓN DEL INDICIO

Número de indicios	Descripción del indicio	Origen:
I	Cuchillo de cocina con restos biológicos	Lugar de los hechos. Domicilio señalado. 38 cms del cuerpo del ahora occiso

ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA Ing. Violeta Higgins	NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA Lic. Carlota Barrera
 FECHA Y HORA 21/12/2016 12:30 Hrs.	 FECHA Y HORA 21/12/2016 12:30 Hrs.


ACTA DE ASEGURAMIENTO Y CADENA DE CUSTODIA

CARPETA DE INVESTIGACIÓN No. 1978/2016	No. De Oficio 790761	Fecha y hora: 22/12/2016 12:30 Hrs.
Calle Varles 321-5A, Torres de la Victoria, Ciudad Oasis		
En caso de lugar cerrado, mencione quién autoriza el ingreso: Raquel Careyes Pereda		
Responsable(s) del levantamiento, embalaje y traslado: Perito en criminalística de campo Violeta Higgins		

DESCRIPCIÓN DEL INDICIO

Número de indicios	Descripción del indicio	Origen:
I	Celular iPhone 6	Lugar de los hechos de quien en vida llevaba el nombre de Alejandro Campos Navideños

ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA Ing. Violeta Higgins	NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA Lic. Carlota Barrera
 FECHA Y HORA 21/12/2016 12:30 Hrs.	 FECHA Y HORA 21/12/2016 12:30 Hrs.

Ciudad Oasis 4 de enero de 2017

Señor Fiscal Antonio Montana:

Pongo a su disposición la información proporcionada por la red social Facebook respecto a la información solicitada por orden judicial de la cuenta perteneciente al señor ALEJANDRO CAMPOS NAVIDEÑOS, relativa a la investigación desarrollada en la carpeta de investigación 1978/2016 de la FISCALÍA GENERAL DE OASIS.

Vidal Santiago
Investigador

En Facebook podemos acceder a información, así como conservarla y compartirla en respuesta a un requerimiento legal (como una orden de registro, orden judicial o citación) si creemos de buena fe que la ley así lo exige. Esto puede incluir la respuesta a requerimientos legales de jurisdicciones ajenas a los Estados Unidos cuando creemos de buena fe que la ley de esa jurisdicción exige dicha respuesta, que afecta a los usuarios en dicha jurisdicción y que resulta coherente con estándares reconocidos internamente.

En respuesta a la solicitud de información realizada por el Juez Leopoldo Hoffman del Tribunal de Justicia de la Ciudad Oasis sobre el contenido de los mensajes privados de la cuenta perteneciente a Alejandro Campos Navideños en el periodo 1 a 31 de diciembre de 2016, le hacemos saber que NO se encontraron intercambios de mensajes, ni contenidos, ni similares con los siguientes usuarios:

"JANINA DALTON"

*NOTA SOBRE POLÍTICAS DE INFORMACIÓN DE FACEBOOK

Mensajes privados: No se retiene información histórica sobre ellos. Si el usuario los ha eliminado, no aparecerán.

Mensajes enviados: Se almacena indefinidamente, a no ser que el usuario los elimine

Mensajes eliminados: No se retienen si el usuario los elimina a su vez

ATENTAMENTE

Ethan Rubensen

Vice-President of Global Communications and Public Affairs

Menlo Park, CA. Enero 04, 2017

Ciudad Oasis a 5 de enero de 2017

Señor fiscal Antonio Montana:

Pongo a su disposición la información proporcionada por la empresa MOVISTAR respecto a la solicitud realizada a las líneas de telefonía celular pertenecientes al señor ALEJANDRO CAMPOS NAVIDEÑOS y RAQUEL CAREYES PEREDA relativa a la investigación desarrollada en la carpeta de investigación 1978/2016 de esta FISCALÍA GENERAL DE OASIS.

Vidal Santiago
Investigador



REGISTRO DE MENSAJES DE TEXTO INTERCAMBIADOS POR LOS SIGUIENTES LÍNEAS DE TELÉFONO CELULAR PERTENECIENTES A LOS USUARIOS RAQUEL CAREYES PEREDA Y ALEJANDRO CAMPOS NAVIDEÑOS PERIODO 20-21 DE DICIEMBRE DE 2016.

RAQUEL CAREYES PEREDA: (619) 333-6333
ALEJANDRO CAMPOS NAVIDEÑOS: (619) 444-6444

(619) 333-6333: (20-12-2016 22:35)	Hola Alejandro. ¿A qué hora vienes? Apenas comí y he tenido que comer sola. No sé nada de ti.
(619) 444-6444: (20-12-2016 23:40)	Hola ¿qué tal?, he andado corriendo y aún sigo en el despacho con el cierre anual. Voy nada más esté libre.
(619) 333-6333: (20-12-2016 23:45)	¿Te parece correcto que contestes una hora después haciéndote el pendejo?
(619) 444-6444: (21-12-2016 00:02)	Estoy cansado no quiero discutir.
(619) 333-6333: (21-12-2016 00:04)	Tú me estás poniendo los cuernos con la tal Janina. Estoy harta de que me vean la cara de pendeja. Hasta aquí llegamos.
(619) 444-6444: (21-12-2016 00:02)	Deja de joder

Atentamente
Ciudad Oasis a 5 de enero de 2017

J. Luis Guerra

**FISCALÍA GENERAL DE OASIS
FISCALÍA REGIONAL II
ACTA DE ENTREVISTA A TESTIGO POR EL FISCAL**

No. Carpeta de Investigación: 1978/2016

Lugar	Ciudad Oasis
Fecha	6 de enero de 2017
Hora	11:35 horas
Fiscal	Lic. Antonio Montana

DATOS DEL ENTREVISTADO

Imputado o Detenido ()	Testigo (X)	Víctima ()	Ofendido ()
Nombre	Bertha Alcaldes de los Bosques		
Domicilio	Calle Viquez 45, Privada Rey David, Ciudad Oasis		
Tel. Casa	(619) 688-8973		
Cel	(619) 894-5626		
Fecha y Lugar de Nacimiento	5 de diciembre de 1966 Aguascalientes, Aguascalientes		
Sexo	Masculino () Femenino (X)		
Edad	49 años		
Estado Civil	Casada		
Ocupación	Doctora en estudios psicológicos. Experta en violencia de género. Catedrática de USD Oasis en estudios de género desde hace 25 años. Asesora y consultora del Instituto Nacional de las Mujeres y programas de las Naciones Unidas para erradicar la violencia de género.		

RELATO DE LOS HECHOS

Con relación con los hechos manifiesto lo siguiente:

Me han llamado respecto al presente caso a emitir una opinión sobre el tratamiento que se les da a las mujeres y la administración de justicia. Ello con relación a las críticas de aquellas normas que discriminan a la mujer en el derecho penal y que han producido la reformulación y/o promulgación de leyes expresadas de forma neutral respecto del género.

Sin embargo, se ha constatado que estas leyes, aún cuando formuladas de forma neutral, se aplican de acuerdo con una perspectiva masculina y toman como medida de referencia a los hombres (blancos de clase media).

Ello no depende exclusivamente del carácter machista o no de los aplicadores del derecho, sino que refleja un problema de mayor alcance: la aplicación "objetiva" del derecho tiende a reproducir la versión social dominante.

Cuando se afirma que el derecho, y en el caso que nos ocupa el derecho penal, se aplica de forma objetiva, se desconoce que esta forma objetiva responde a un razonamiento elaborado para el mundo masculino. Con todas las formas objetivas, también la aplicación objetiva del derecho penal es representativa de una cierta subjetividad.

Esta reflexión puede ilustrarse con una constelación de casos que han ocurrido y que han obtenido publicidad en los últimos años tanto en Estados Unidos como en Alemania acerca del trato judicial que reciben las mujeres maltratadas y víctimas de violencia, que matan a sus maridos.

Tres son las notas que me parecen destacables del razonamiento utilizado por los tribunales.

El primer aspecto se refiere a cuando se trata de dilucidar si la mujer que se enfrentó con un arma a su marido tenía ánimo de matar o existía exclusivamente un ánimo de lesionar. En todas las sentencias, excepto en una, que he podido consultar, en las cuales una mujer ataca a su marido se afirma que existe ánimo de matar. Ello en sí no tendría nada de extraño. Lo sorprendente es el razonamiento utilizado.

Como es conocido, los tribunales acostumbran a afirmar el dolo de matar basándose fundamentalmente en la zona del cuerpo afectada y el arma utilizada.

En las sentencias que he consultado se da un mayor énfasis y se repite con una cierta mecanicidad que el cuchillo de grandes proporciones utilizado no deja lugar a dudas acerca de la intención de causar la muerte.

Sin embargo parece claro que este razonamiento, creíble cuando la constelación es una pelea entre hombres, pierde plausibilidad cuando quien se enfrenta es una mujer a un hombre.

En este segundo caso los tribunales deberían pensar que, aun cuando quisiera lesionar, la mujer debería utilizar un arma de grandes proporciones. Esto es, para el hombre la alternativa “golpear con las manos” o “matar con un arma” es plausible, pero para la mujer esta alternativa cuando se enfrenta a un hombre es inexistente.


En otras sentencias llama la atención que se añade como prueba del dolo de matar y no solo de lesionar, las malas relaciones conyugales, las frecuentes discusiones, o que la mujer hubiera sido víctima de múltiples agresiones.

Este razonamiento permite observar lo manifestado por diversas autoras alemanas, esto es, que el historial de malos tratos juega de forma distinta para el hombre que para la mujer. Si el hombre la ha estado agrediendo durante años y finalmente la mata, las agresiones anteriores sirven como prueba de que tampoco en esta ocasión quería matar “se le fue la mano”. Por el contrario, los malos tratos continuados producen en la mujer el efecto opuesto, esto es, permiten afirmar que cuando reacciona no busca solo la lesión sino la muerte, no solo la defensa sino la venganza.

Una última cuestión que me ha parecido destacable de los razonamientos utilizados por los tribunales es la fundamentación de la aplicación de la agravante de alevosía a la muerte que la mujer causa al marido. En numerosas sentencias he podido apreciar que el tribunal ha aplicado la alevosía por la “forma cautelosa y taimada” en que la mujer procedió a realizar su acción.

En efecto, habitual en estas constelaciones es que la mujer aproveche que el marido está embriagado, que el marido está desprevenido, o durmiendo, o de espaldas.

De nuevo el razonamiento que se aplica tiene un cierto aire mecanicista. Si la alevosía es ejecutar el hecho aprovechando o buscando la indefensión de la persona entonces parece claro que la mujer se aprovecha de la situación en que el marido está indefenso.⁸

	
<p>Fiscal Lic. Antonio Montana</p>	<p>Firma o Huella del Entrevistado Bertha Alcaides de los Bosques</p>

⁸ El anterior testimonio reproduce textualmente y casi en su totalidad el trabajo “Violencia doméstica y legítima defensa: una aplicación masculina del derecho penal”. Larrauri, Elena. (1994). Violencia doméstica y legítima defensa: una aplicación masculina del derecho penal. Jueces para la democracia, ISSN 1133-0627, N° 23, 1994, pags. 22-23.

BIBLIOGRAFÍA

- León, V. (2005). *ABC del nuevo Sistema Acusatorio Penal*. Colombia: Ecoe Ediciones.
- Cristian, H. (2005). *Reporte Sobre el Estado de la Justicia en las Américas 2004-2005*. Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA).
- Baytelman A, A. y. (2008). *Litigación penal. Juicio oral y prueba*. México: Fondo de cultura económica. Instituto Nacional de Ciencias.
- Benavente, C. H., & Pastrana, J. D. (2009). *El Juicio Oral Penal: Técnicas y Estrategias de Litigación Oral*. Ciudad de México: Flores Editor y Distribuidor.
- DOF (2008). Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. *Diario Oficial de la Federación, Tomo DCLVII (13), 1*.
- DOF (2014). Código Nacional de Procedimientos Penales. *Diario Oficial de la Federación, Tomo DCCXXVI (3), 2*.
- DOF (2014). Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal. *Diario Oficial de la Federación, Tomo DCCXXXIII (23), 1*.
- Duce, Mauricio, 2005. *Presentación*, en Reformas Procesales Penales en América Latina: Discusiones Locales, Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA), Santiago, p. 9.
- González, P. H. (2015). *Sistemas penales y reforma procesal penal en México*. San Diego: Justice in Mexico.
- Gutiérrez Muñoz, J. A. (2017). *Procedimiento abreviado. Deber del juez de tutelar el acuerdo que celebran el ministerio público y el acusado*, en Código Nacional de Procedimientos Penales, en perspectiva. Reflexiones desde la judicatura. Instituto de la Judicatura Federal. México, 2017.
- Highton, E., & Alvarez, G. (2004). *Mediación. Para resolver conflictos*. Buenos Aires : AD-HOC.
- IJPP, 2017. *Guía Estratégica de Litigación en Audiencias Preliminares*. Instituto de Justicia Penal Procesal /MacArthur Foundation, México, p. 23
- Melara, J. R. (2011). *Manual para el curso de la Licenciatura en Derecho: Técnicas de Litigación Oral*. Ciudad de México : Centro de Estudios sobre la Enseñanza y el Aprendizaje del Derecho, A.C.
- Moreno Holman, L. (2012). *Teoría del caso*. Madrid: Didot.
- Procuraduría General de la República. (2012). *Protocolo de Cadena de Custodia. Dos Grandes Etapas: preservación y procesamiento*. Ciudad de México: Instituto Nacional de Ciencias Penales.
- Rodríguez Ferreira, O. (2013). El nuevo sistema penal acusatorio en México. In Octavio Rodríguez Ferreira & D. A. Shirk (Eds.), *La reforma al sistema de justicia penal en México* (pp. 49). San Diego: Justice in Mexico.
- Shirk, D. A. (2013). Reforma de la Justicia Penal en México. In Octavio Rodríguez Ferreira & D. A. Shirk (Eds.), *La reforma al sistema de justicia penal en México* (pp. 11). San Diego: Justice in Mexico.
- TSJCDMX, 2019. Suspensión condicional del proceso, en Medidas Cautelares, Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Consultado el 14 de febrero de 2019 en: http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/medidas_cautelares/suspension-condicional-del-proceso/

oasiscapacitacion.com

